

PRECEDENTES		VALOR	AMBIG. PUBL. GADO.	PRECEDENTES		VALOR	AMBIG. PUBL. GADO.
Fecha	Tanto por 100			Fecha	Tanto por 100		
Títulos 4 % interior (22 de Agosto de 1919)							
27-8-34	71,15	Serie F. de 50.000 pesetas nominales.....	71,40	28-8-34	100,75	Título 5 % amortizable, emisión 1927 (Sin impuesto.)	
28-8-34	71,40	» E. de 25.000 » » »	71,50	28-8-34	100,75	Serie F. de 50.000 pesetas nominales, 1 al 8.866	100,75
27-8-34	71,25	» D. de 12.500 » » »		27-8-34	100,00	» E. de 25.000 » » » 1 al 15.000	101,00
28-8-34	71,15	» C. de 5.000 » » »	71,50	28-8-34	100,00	» D. de 12.500 » » » 1 al 26.600	
28-8-34	71,15	» B. de 2.500 » » »	71,50	28-8-34	100,00	» C. de 5.000 » » » 1 a: 244.100	101,00
28-8-34	71,30	» A. de 500 » » »	71,50	28-8-34	100,00	» B. de 2.500 » » » 1 a: 288.000	101,00
28-8-34	78,85	» G. y H. de 100 y 200 pesetas nominales	89,00	28-8-34	100,00	» A. de 500 » » » 1 a: 986.067	101,00
4 % exterior (estampillado) canjeado por emisión 1924.							
24-8-34	85,00	Serie F. de 24.000 pesetas nominales.....	85,50	28-8-34	100,75	Título 5 % amortizable, emisión 1927 (Con impuesto.)	
28-8-34	85,35	» E. de 12.000 » » »	86,40	27-8-34	91,00	Serie F. de 50.000 pesetas nominales, 1 al 5.000	100,85
28-8-34	86,35	» D. de 5.000 » » »		28-8-34	100,75	» E. de 25.000 » » » 1 al 9.000	
28-8-34	86,50	» C. de 1.000 » » »		28-8-34	100,75	» D. de 12.500 » » » 1 al 15.000	
28-8-34	86,50	» B. de 2.000 » » »		28-8-34	100,75	» C. de 5.000 » » » 1 al 144.000	0,85
28-8-34	86,50	» A. de 1.000 » » »		28-8-34	100,75	» B. de 2.500 » » » 1 al 169.000	0,85
27-8-34	86,50	» G. y H. de 100 y 200 pesetas nominales.....		28-8-34	100,75	» A. de 500 » » » 1 al 520.236	10,85
4 % amortizable emisión 1908, canjeada por la de 1929.							
26-7-34	84,00	Serie E. de 25.000 pesetas nominales.....		15-12-32	80,80	Títulos Deuda amortizable al 3 % (emisión de 1928).	
23-8-34	84,00	» D. de 12.500 » » »		11-7-34	74,75	Serie H. de 250.000 pesetas nominales, 1 al 725	
27-8-34	84,00	» C. de 5.000 » » »		27-8-34	75,25	» G. de 100.000 » » » 1 al 725	75,60
27-8-34	84,00	» B. de 2.500 » » »		28-8-34	75,25	» F. de 50.000 » » » 1 al 8.625	75,60
27-8-34	84,00	» A. de 500 » » »		28-8-34	75,25	» E. de 25.000 » » » 1 al 18.552	75,50
5 % amortizable, emisión 1900, canjeada por la de 1920.							
24-8-34	94,55	Serie F. de 50.000 pesetas nominales.....	95,25	28-8-34	75,25	» D. de 12.500 » » » 1 al 14.999	75,50
20-8-34	94,40	» E. de 25.000 » » »		28-8-34	75,60	» C. de 5.000 » » » 1 al 80.000	75,50
28-8-34	95,00	» D. de 12.500 » » »	95,25	28-8-34	75,50	» B. de 2.500 » » » 1 al 75.000	75,50
28-8-34	95,00	» C. de 5.000 » » »	95,25	28-8-34	75,50	» A. de 500 » » » 1 al 202.500	76,00
28-8-34	95,00	» B. de 2.500 » » »	95,25	Títulos Deuda amortizable al 4 % (emisión de 1928).			
28-8-34	95,00	» A. de 500 » » »	95,25	3-3-34	92,00	Serie H. de 200.000 pesetas nominales, 1 al 2.000	
5 % amortizable, emisión 1917, canjeada por la de 1928.							
20-8-34	92,00	Serie F. de 50.000 pesetas nominales.....	92,00	30-4-34	90,00	» G. de 80.000 » » » 1 al 915	
28-8-34	92,00	» E. de 25.000 » » »	92,00	27-8-34	92,00	» F. de 40.000 » » » 1 al 4.659	
27-8-34	92,00	» D. de 12.500 » » »	92,00	27-8-34	92,00	» E. de 20.000 » » » 1 al 5.000	92,50
28-8-34	92,00	» C. de 5.000 » » »	92,00	27-8-34	92,00	» D. de 10.000 » » » 1 al 10.011	92,50
28-8-34	92,00	» B. de 2.500 » » »	92,00	27-8-34	92,00	» C. de 4.000 » » » 1 al 20.000	
28-8-34	92,00	» A. de 500 » » »	92,00	28-8-34	92,40	» B. de 2.000 » » » 1 al 50.000	92,50
Títulos 5 % amortizable, emisión de 1926.							
19-7-34	100,65	Serie F. de 50.000 pesetas nominales, 1 al 350		28-8-34	92,40	» A. de 400 » » » 1 al 141.500	92,50
18-8-34	100,60	» E. de 25.000 » » » 1 al 520		Títulos Deuda amortizable al 4,50 % (emisión de 1928).			
20-7-34	100,50	» D. de 12.500 » » » 1 al 1.640		8-8-34	86,10	Serie F. de 50.000 pesetas nominales, 1 al 2.900	
27-8-34	100,75	» C. de 5.000 » » » 1 al 19.800		21-8-34	86,00	» E. de 25.000 » » » 1 al 3.000	
28-8-34	100,75	» B. de 2.500 » » » 1 al 15.400		27-8-34	86,05	» D. de 12.500 » » » 1 al 6.000	
28-8-34	100,75	» A. de 500 » » » 1 al 73.000		28-8-34	86,65	» C. de 5.000 » » » 1 al 29.000	
Títulos 5 % amortizable, emisión 1927 (Sin impuesto.)							
28-8-34	100,75	Serie F. de 50.000 pesetas nominales, 1 al 1.500		28-8-34	86,65	» B. de 2.500 » » » 1 al 25.000	
28-8-34	100,75	» E. de 25.000 » » » 1 al 1.500		27-8-34	86,05	» A. de 500 » » » 1 al 85.000	
28-8-34	100,75	» D. de 12.500 » » » 1 al 6.000	100,80	Títulos Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1929).			
28-8-34	100,75	» C. de 5.000 » » » 1 al 40.000	100,80	23-7-34	100,60	Serie F. de 50.000 pesetas nominales, 1 al 1.500	
28-8-34	100,75	» B. de 2.500 » » » 1 al 22.000	100,80	10-8-34	100,60	» E. de 25.000 » » » 1 al 1.500	
28-8-34	100,75	» A. de 500 » » » 1 al 80.000	101,00	21-8-34	100,60	» D. de 12.500 » » » 1 al 6.000	100,80
				28-8-34	100,80	» C. de 5.000 » » » 1 al 40.000	100,80
				28-8-34	100,80	» B. de 2.500 » » » 1 al 22.000	100,80
				28-8-34	101,00	» A. de 500 » » » 1 al 80.000	101,00

PRECEDENTE		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS	PRECEDENTES		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título Pesetas	Desembolsado	CAMBIOS PUBLICADOS
Fecha	Tanto por 100			Fecha	Tanto por 100				
28-1-931	98,80	Carpetas prov. de Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1929).		28-8-934 661,00	Banco de España.....	600		561,00	
		En difere series.....		7-8-934 250,00	Banco Hipotecario de España...	600	90		
				10-8-934 185,50	Banco Español de Crédito.....	250			
				28-8-934 149,00	Banco Hispano-Americano.....	600		149,00	
				28-8-934 199,00	Compañía Arrend.* de Tabacos.	500		199,00	
				28-6-934 68,75	Altos Hornos de Vizcaya.....	500			
				23-7-934 68,00	Socied. Gral. Azu- Preferentes..	600			
					carera España .. Ordinarias...	100		528,00	
				28-8-934 524,00	Unión Española de Explosivos...	475		171,00	
				28-8-934 106,00	Ferrocarriles M. Z. A.	475		223,00	
				24-8-934 211,00	Idem Norte de España.....	100			
				22-8-934 89,00	Banco Español Río de la Plata.				
28-8-934	231,50	Serie A. de 1.000 pesetas, 1 a 97.082....	231,50				Interés anual por 100		
28-8-934	231,50	» B. de 10.000 » 1 a 20.806....	231,50						
		Bonos Tesoro para el Fomento de la Industria Nacional, 5 %		1-7-933 400,00	Bonos del Banco de España.....	600	4	87,25	
				28-8-934 87,00	Cédulas del Banco Hipotecario.	100	4		
				20-8-934 87,00	Idem id. id.	600	6	07,00	
				28-8-934 96,50	Idem id. id.	500	6	10,25	
				28-8-934 102,00	Idem id. id.	500	6 1/2	100,25	
				28-8-934 100,26	Idem id. id.	500	6	87,85	
16-8-934	98,50	Serie A. de 100 pesetas, 1 al 4.687....		28-8-934 97,85	Idem Banco de Crédito Local...	500			
16-8-934	98,50	» B. de 500 » 1 al 6.031....		28-8-934 78,00	Sociedad General Azuc.* España.	500	4		
16-8-934	98,50	» B. de 5.000 » 1 al 14.434....		26-7-934 66,75	F. C. M. Z. A., Va- Serie A.	500	4		
26-6-934	99,00	En diferentes series.....		6-7-934 59,26	Madrid a Ariza..... - B.	500	4 1/2		
				6-4-934 61,50	- C.	500			
				26-11-933 54,26	1.ª serie.	500			
				13-6-929 71,26	Idem Norte de Espa- 2.ª serie.	500			
				13-5-929 72,50	ña Emisión 17 de 3.ª serie.	500			
				13-5-929 72,60	Enero de 1905..... 4.ª serie.	500			
				28-5-926 64,00	5.ª serie.	600			
28-8-934	99,50	Serie A. de 500 pesetas, 1 al 50.000....	99,60		Apuntamiento de Madrid.				
28-8-934	99,50	» B. de 5.000 » 1 al 50.000....	99,50	28-8-934 117,00	Obligaciones	100			
27-8-934	98,80	» C. de 25.000 » 1 al 6.000....	99,40	21-8-934 91,50	Expropiaciones del Interior.....	600			
12-2-932	90,00	En diferentes series.....		33-8-934 73,50	Empréstito "Villa Madrid", 1914.	600			
				22-8-24 73,50	Idem id.* 1918.....	600			
		Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,50 %							
14-8-934	91,50	Serie A. de 500 pesetas, 1 al 50.000....							
20-8-934	91,50	» B. de 5.000 » 1 al 35.000....							
27-7-934	92,00	» C. de 25.000 » 1 al 4.000....							
16-11-929	79,00	En diferentes series.....							
		Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, 4,50 %, emisión 1929.							
28-8-934	91,40	Serie A. de 500 pesetas, 1 al 100.000....	91,40						
28-8-934	91,40	» B. de 5.000 » 1 al 60.000....	91,40						
27-8-934	91,40	» C. de 25.000 » 1 al 6.000....							
26-6-933	88,50	En diferentes series.....							

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS		Cambios remitidos por el Centro de Contratación de Moneda, que se publica en cumplimiento del número 8 de la Real orden número 615 del Ministerio de Hacienda de 6 de Septiembre de 1930.					
		CLASE DE MONEDA	Cambio máximo	Cambio mínimo	CLASE DE MONEDA	Cambio máximo	Cambio mínimo
4 por 100 interior 1930.....	230.000	Libras esterlinas.	30,75	36,65	Florines.....	4,986	4,975
Idem fin corriente.....	»	Francos franceses.	48,45	48,36	Escudos.....	33,80	33,40
Idem fin próximo.....	»	Dollars.....	7,28	7,26	Cor. checoslovaca		
4 por 100 amortizable.....	»	Liras.....	63,20	63,00	os.....	30,70	30,60
5 por 100 amortizable 1928...	124.000	Reichsmarks....	2,886	2,87	Pesos argentinos		
Acciones del Banco de España.	2.500	Francos Suizos..	240,00	239,75	m/1.....		
Idem de la Arrendataria de Tabacos	5.000	Belgas.....	172,75	172,60	Coronas suecas..	1,91	1,89
Azucarera.—Ordinarias.....	»				Coronas danesas.	1,65	1,63
Idem.—Fin corriente.....	»				Coronas noruegas	1,86	1,84
Unión Española de Explosivos.	8.000						
Cédula del Banco Hipotecario al 5 por 100.....	99.000						
Idem id. al 6 por 100.....	88.000						

SUBASTIAS

MINISTERIO DE LA GUERRA

JUNTA CENTRAL DE VESTUARIO Y EQUIPO

Autorizada por Orden circular de 24 del actual ("D. O." número 196) la celebración de subasta general urgente y única para adquirir prendas, efectos y primeras materias para el servicio de vestuario, se hace saber a todos los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto de la subasta tendrá lugar el día 8 del próximo mes de Septiembre, a las diez horas, en el local que ocupa la biblioteca del Ministerio de la Guerra y ante la Junta Central de Vestuario y Equipo, reunida en pleno, debiendo regir en dicha subasta los pliegos de condiciones técnicas y legales aprobados y publicados en la citada Orden circular.

Los licitadores extenderán sus proposiciones en papel sellado de la clase sexta, y si lo fuesen en papel blanco, llevarán adherida la póliza equivalente; aparecerán sin enmiendas ni raspaduras, a menos que se salven con nueva firma, y se hará constar en ellas que el proponente está conforme con cuanto en los pliegos de condiciones se consigna, siendo desechadas las proposiciones que no reúnan los requisitos exigidos en dichos pliegos y los que no se ajusten al modelo de proposición publicado en este anuncio.

A las expresadas proposiciones deberán acompañar los documentos siguientes: cédula personal o pasaporte de extranjería; el último recibo o alta de la contribución industrial que le corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca; copia de la escritura de constitución de la Sociedad que representen; el certificado a que hace referencia el decreto de 12 de Octubre de 1927 ("D. O." número 228), artículo 6.º del Decreto de 24 de Diciembre de 1928 ("D. O." número 284) y Orden de 26 de Julio de 1927 ("D. O." número 164); el recibo del mes anterior, que acredite el pago de la cuota del retiro obrero, y los apoderados, además, el poder notarial otorgado a su favor. Los que sean productores acompañarán a sus proposiciones el certificado a que hace referencia el artículo 17 del Reglamento aprobado por Decreto de 3 de Diciembre de 1926 ("Gaceta" número 342) y las Ordenes de 25 de Mayo de 1927 ("Gaceta" número 148) y 3 de Febrero de 1928 ("Gaceta" número 38); los que no sean productores, acompañarán copia autorizada del certificado de productor nacional de los establecimientos donde hayan de proveerse, y tanto los productores como los que no lo sean, reseñarán en sus proposiciones o acompañarán una pequeña muestra de la marca de fábrica que caracterice los tejidos a emplear en la confección. Asimismo presentarán todos los licitadores para cumplimiento de lo prevenido en el Decreto-ley número 744 de 6 de Marzo de 1929, y según lo dispuesto en Ordenes de la Presidencia del Consejo de 17 de Diciembre de 1928 y del Ministerio de la Guerra de 2 de Agosto de 1929 ("C. L." número 250), un certi-

ficado reintegrado con póliza de la clase séptima, en el que declaren obligarse a que en la construcción que se les adjudique, sus obreros estarán sometidos a condiciones no inferiores a las establecidas con carácter general, bien por los Jurados mixtos correspondientes o por los contratos o normas de trabajo acordados por las organizaciones patronales obreras de la industria de que se trate, o generalizadas en los contratos individuales de la propia industria o profesión, obligándose también a cumplir los preceptos del Decreto que establece determinados límites para los periodos de liquidación de salarios y de imposición de multas así como para la garantía de créditos por jornales.

Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que se acompañe a cada proposición la carta de pago que justifique haber impuesto en la Caja general de Depósitos o en sus Sucursales la suma equivalente al 5 por 100 del importe de sus ofertas, calculado con arreglo a los precios límites señalados en el pliego de técnicas. Esta garantía podrá consignarse en metálico o en títulos de la Deuda pública, que serán valorados al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior, salvo los valores de Deuda amortizable, que se admitirán por su valor nominal, siendo precisa la presentación de la póliza del Agente de Cambio y Bolsa o Corredor de Comercio que acredite la propiedad de los títulos. Al constituir este depósito se hará constar en el resguardo expresamente, que se efectúa para tomar parte en la subasta a que se refiere el presente anuncio, como garantía del cumplimiento de las ofertas. Estas fianzas sólo servirán para garantía de la proposición a que vayan unidas, aunque el licitador presente más de una.

Todas las prendas, efectos y primeras materias que se desean adquirir habrán de ser precisamente de producción nacional, no admitiéndose la concurrencia de la industria extranjera. Los licitadores quedan obligados a indicar en sus proposiciones los establecimientos nacionales de donde proceden sus productos.

La subasta se verificará con arreglo a los preceptos del Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo de Guerra, ley de Protección a la Industria Nacional y demás disposiciones complementarias, y dará principio por la lectura de los anuncios y pliegos de condiciones, destinándose, a continuación, treinta minutos para recibir las proposiciones, que serán presentadas por sus autores o representantes en pliegos cerrados, en cuyo anverso deberán escribir: "Proposición para optar a la subasta de prendas y efectos de vestuario" y serán numerados por el orden de su presentación. Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora se anunciará en alta voz que falta sólo ese tiempo para terminar la admisión, de pliegos, y al expirar la media hora, el Presidente lo declarará terminado, sin que puedan ya admitirse más proposiciones ni retirarse las presentadas. Inmediatamente, el Presidente abrirá el primer pliego presentado y se dará lectura por el Secretario, en alta voz, a la proposición en él contenida, y sucesivamente se abrirán y

leerán los demás por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlos.

Terminada la lectura de las proposiciones presentadas, se formará por el Secretario de la Junta un estado comparativo de las mismas, que firmará, con el Interventor, y en el que estampará su visto bueno el Presidente.

Caso de que resultasen en dicho estado dos o más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas, el Presidente invitará a una licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, a los autores de aquellas proposiciones y, si terminado este plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación a que se refieren por medio de sorteo.

Cerrada la licitación, el Presidente declarará aceptadas y hará la adjudicación provisional a reserva siempre de la aprobación superior, a las proposiciones más ventajosas, en cuyo momento se dará por terminado el acto y se extenderá acta notarial de lo ocurrido, acta que autorizará toda la Junta y firmarán asimismo los rematantes o sus apoderados.

Modelo de proposición.

Don F. de T. y T., domiciliado en ... y con residencia en ... provincia de ..., calle de ..., número ..., con cédula personal de ... clase, número ... expedida en (o pasaporte de extranjería en su caso), enterado del anuncio publicado en el *Diario Oficial del Ministerio de la Guerra*, de fecha ... (o en la *GACETA DE MADRID* o en el *Boletín Oficial* de la provincia de Madrid), para la compra destinada a adquirir prendas de vestuario, así como efectos y primeras materias para el citado servicio, y enterado también del pliego de condiciones técnicas y legales a que en el mismo se alude, se comprometo y obligo con sujeción a las cláusulas del mismo, a su más exacto cumplimiento y a facilitar las prendas siguientes:

Para entregar en Madrid.

... pantalones de algodón caqui, para fuerzas a pie, en el precio de ... pesetas con ... céntimos (en letra) cada uno.

Para entregar en Sevilla.

... camisas, en el precio de ... pesetas con ... céntimos (en letra) cada una.

Para entregar en ...

... pares de botines, en el precio de ... pesetas con ... céntimos (en letra) cada par.

Declaro, además, que los artículos con que están confeccionadas las prendas y efectos, así como las primeras materias que ofrezco, proceden de las casas nacionales siguientes:

El tejido de algodón caqui, para pantalones, de la fábrica de ...

El retor, para camisas, de la fábrica de ...

Los botones, de la fábrica de ...

Los hilos, de la fábrica de ...

El cuero, para botines, de la fábrica de ...

Madrid, ... de Septiembre de 1934.
Madrid, 25 de Agosto de 1934.—El General Presidente (legible).

DIPUTACION PROVINCIAL DE
CACERES

SECRETARIA

En virtud de lo acordado por la Comisión gestora de esta Excm. Diputación provincial, se hace saber que el día 5 de Octubre próximo venidero, y hora de las once, en el salón de actos de la expresada Corporación, ante la Mesa constituida por el Sr. Presidente de la Excm. Diputación, el Diputado D. Manuel Rodríguez Ramírez y con asistencia de un Notario de esta capital, tendrá lugar la subasta de las obras de reformas en el edificio del Colegio provincial de Niños, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de 2 de Julio de 1924 y con sujeción a las siguientes

Condiciones administrativas.

1.º El precio que ha de servir de base a la subasta es el de 115.550 pesetas, y las proposiciones serán redactadas en papel de la clase 6.º (4.50 pesetas) y se ajustarán al siguiente modelo:

Don ..., mayor de edad, vecino de ..., con cédula personal que acompaña del ejercicio en vigor, domiciliado en ..., enterado del anuncio inserto en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia y de las condiciones, presupuesto y demás antecedentes con arreglo a los cuales salen a subasta las obras de reformas en el edificio del Colegio provincial de Niños de Cáceres, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de dichas obras, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, por la cantidad de ... pesetas (expresada en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

2.º Para tomar parte en la subasta consignarán los interesados, en metálico, en la Depositaria de la Diputación, la fianza provisional del 3 por 100 establecida por Real decreto-ley de 26 de Julio de 1926 sobre el tipo señalado.

Esta fianza será elevada a definitiva por el rematante, bien en metálico, o bien en efectos públicos, dentro de los diez días siguientes a la notificación del acuerdo de adjudicación definitiva, hasta el tanto por ciento que corresponda, conforme al citado Decreto-ley de 26 de Julio de 1926.

3.º La Diputación devolverá la fianza al contratista, dentro de los dos meses siguientes a la terminación del contrato, siempre que dicha fianza no estuviere afectada a responder de su cumplimiento y no se hubiera formulado reclamación legal después de cumplidos los trámites necesarios.

4.º El pago de las obras objeto de esta subasta no tendrá efecto hasta que en el presupuesto para 1935 se consigne la cantidad necesaria para satisfacer el importe de las mismas y luego de haber sido recibidas dichas obras por la Diputación con la aprobación previa del señor Arquitecto designado por la misma, lo cual tendrá lugar mediante liquidaciones parciales por meses dentro del citado año de 1935.

5.º El contratista queda obligado a ejecutar las obras en un plazo de cuatro meses, a contar desde la fecha de adjudicación definitiva del remate, se-

gún se establece en las condiciones facultativas.

6.º La Diputación podrá imponer al contratista, con cargo a la fianza, multas de cinco a cien pesetas por inobservancia de cualquiera de las condiciones señaladas en el pliego de condiciones facultativas o incumplimiento de las generales del contrato, siendo responsable con todos sus bienes de los perjuicios que irroque a la Diputación.

7.º Este contrato se hace a riesgo y ventura para el rematante, sin que por ninguna causa pueda pedir alteración del precio o rescisión.

8.º Los Tribunales de Cáceres serán los únicos competentes para conocer de los litigios que se suscitaren.

9.º Será de cuenta del adjudicatario el pago de los anuncios, pólizas, honorarios de todas clases que origine la subasta y formalización del contrato, contribuciones, derechos o arbitrios creados o por crear que se relacionen con la obra.

10. Los licitadores podrán concurrir a la subasta por sí o ser representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello y declarado bastante por un Letrado que ejerza en esta capital.

11. En virtud de lo dispuesto en el Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929, los licitadores están obligados a declarar en las proposiciones que presenten las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen, dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio o categoría de los que hayan de ser empleados en las obras, advirtiéndose que serán desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en la localidad, fijados por los organismos paritarios profesionales constituidos con arreglo al Decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926 sobre organización corporativa nacional o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizados en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

El contratista será considerado, además, como patrono para todos los casos previstos en la legislación sobre accidentes del trabajo.

El rematante queda obligado a presentar a la Diputación, antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de 23 de Agosto de 1926, en el cual, a más de las estipulaciones preceptuadas por la citada disposición, se consignarán los plazos en que habrán de realizarse los pagos de los jornales.

Dicho contrato será extendido por triplicado con un anejo en el que conste la lista de los obreros a quienes afecte, y será autorizado con las firmas del contratista y del representante que los obreros designen.

El contratista se obliga a entregar a cada obrero que se emplee en las obras una cartilla en que conste el servicio público de que se trata, el nombre del obrero o empleado, servicios que éstos presten y oficios que ejerzan y la fecha del contrato de trabajo de que se ha hecho mención. En dicha cartilla se consignarán todas las liquidaciones de

salario que se hagan al obrero, con separación de las remuneraciones correspondientes a la jornada legal de trabajo y a las horas extraordinarias que hubiese trabajado.

Reglas para la celebración de la subasta.

1.º Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en cuyo anverso se pondrá: "Proposición para optar a la subasta de las obras de reformas en el edificio del Colegio provincial de Niños", entregándolas en el Registro general de esta Diputación, desde las nueve a las doce horas, desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en la "Gaceta de Madrid", hasta las doce horas del día anterior al señalado para la celebración de la referida subasta, exceptuándose los días festivos.

2.º A todo pliego de proposición deberá acompañarse, por separado, el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional prevenido para tomar parte en la subasta y la cédula personal; advirtiéndose que será rechazado en el acto de la entrega todo pliego cuyo resguardo respectivo no se ajuste a lo preceptuado en el último párrafo del artículo 10 del Reglamento de Contratación de 2 de Julio de 1924.

3.º La subasta se adjudicará a la proposición más ventajosa, y en el caso de resultar iguales dos o más propuestas, se verificarán en el mismo acto licitaciones por pujas a la llama, durante quince minutos, y si existiera igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación de las obras.

4.º Para todo lo no previsto en este pliego, se estará a lo dispuesto por el Reglamento de 2 de Julio de 1924 y demás disposiciones aplicables a la contratación de obras y servicios municipales y provinciales.

El proyecto, pliego de condiciones y demás documentos relativos a la subasta estarán de manifiesto en la Secretaría de la Diputación, Negociado de Fomento, durante las horas de oficina, de los días hábiles comprendidos entre el siguiente al de la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid" y el anterior al de la celebración de la subasta.

Condiciones facultativas.

Siendo la obra de reconstrucción parcial del edificio especialmente en cielo raso y cubierta, son pocas las diferentes unidades que forman el presupuesto, siendo la más importante la cubierta en tres formas y, por tanto, con tres precios distintos, con arreglo a las siguientes condiciones:

Número 1.—Cubierta de nueva construcción con estructura metálica en sus partes principales y de madera en correas, parecidos y forro; teja árabe de buena clase y bien cocida, recibida con yeso y arena en proporciones de 1-3 en volumen.

La madera será nueva y escuadrada.

Número 2.—Cubierta de nueva ejecución de estructura de madera, aprovechando todo el material que reúna condiciones, del derribo de éstas y las anteriores, el cual se supone en un 80 por 100, teniendo en cuenta el material de las número 1 y considerando en malas condiciones la tabla de forro. La

construcción será la misma que para el número 1.

Número 3.—Cubierta en las mismas condiciones, pero con uralita, por las razones indicadas en la Memoria.

Número 4.—Cielos rasos de caña con madera a escuadra y refuerzo de alambre cada 25 centímetros y yeso.

Número 5.—Reconstrucción del muro de fondo con el recibido del material que falta y revoco y lucido del mismo. Llaqueando y rejuntando el muro, poniendo el material que sea preciso con mortero de cal en las proporciones 1-3 en volumen, arena de buena calidad.

Número 6.—Revocos en arreglo de desconchados en fachada principal, parte destinada a Imprenta, en las mismas condiciones que el anterior.

Número 7.—Raspado de piedra de cantería en arcos y molduras interiores.

Número 8.—Pintura y arreglo de canchales y bajadas.

Número 9.—Arreglo de patio principal, dejando los arcos al descubierto y colocando carpintería en condiciones normales.

Condiciones económicas.

La obra se ejecutará en un plazo de cuatro meses a contar de la fecha de adjudicación.

Las liquidaciones serán por meses parciales y a buena cuenta, siendo la final liquidación general a la entrega provisional de la obra y reservando en las mismas un 10 por 100 como garantía única a la fianza para responder de la obra durante el plazo de tres meses en que se efectuará la liquidación y recepción definitiva si no hubiere lugar a reparos y, en caso contrario, después del plazo necesario a la ejecución de las mismas en buenas condiciones y plazo de garantía que los mismos precisen. De no ejecutarse en el plazo señalado se ejecutarán con cargo a la fianza y se liquidará descontando su importe según justificantes.

Caso de que la Excm. Diputación no pudiera hacer efectivas a su tiempo las liquidaciones parciales, el contratista queda obligado a seguir la ejecución de las obras y terminarias en el plazo señalado, cobrando un interés de 0,5 por 100 mensual a partir de tres meses.

Son de cuenta del contratista toda clase de gastos necesarios a los trámites del expediente y obligación del mismo el cumplimiento de cuantas disposiciones estén en vigor de lo legislado sobre obreros y trabajo.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Cáceres, 25 de Agosto de 1934.—El Presidente, Indalecio Valiente.—El Secretario, Luis Villegas.

S—1652

AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARÍA

El Excmo. Ayuntamiento ha acordado, en sesión de 3 del actual, anunciar subasta pública para contratar las obras de transformación del antiguo horno de vidrio en pabellón de exposiciones y obras complementarias en la Escuela de Artes Industriales con arreglo a los pliegos de condicio-

nes redactados al efecto y por el precio tipo de 145.044,48 pesetas.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad con poder en estos últimos casos bastanteados por alguno de los señores Letrados consistoriales, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 7.252,22 pesetas en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria Municipal, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 14.504,44 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 29 de Septiembre de 1934, a las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, 4 (Salón de Subastas), bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o del Teniente Alcalde en quien al efecto delegue, con las formalidades establecidas en el artículo 15 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, y las proposiciones para la misma se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría y en las Tenencias de Alcaldía de los distritos del Congreso y Hospital, en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el anterior al en que ha de verificarse, durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se econgna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en el Real decreto d 20 de Junio de 1902.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante con cargo al capítulo 2.º, artículo 1.º, concepto 381 del vigente presupuesto de gastos del Interior.

Anunciada la subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, no se formuló contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 28 de Agosto de 1934.—El Secretario, M. Berdejo.

Modelo de proposición que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase sexta, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de las obras de transformación del antiguo horno de vidrio en pabellón de exposiciones y obras complementarias en la Escuela de Artes Industriales."

Don ..., que vive ..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación, para contratar las obras de transformación del antiguo horno de vidrio en pabellón de exposiciones y obras complementarias en la Escuela de Artes Industriales, anunciada en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia en los

días ... y ... de ..., conforme en un todo con las mismas, comprometo a tomar a su cargo dichas obras con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por los precios tipos, o con la baja de ... tanto por 100—en letra—en los precios tipos.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 26 de Marzo de 1929.

Madrid ... de ... de 193 ...

(Firma del proponente).

S—1660

ADMINISTRACION PROVINCIAL

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BARCELONA

Concurso especial para consortes.

Terminado el plazo de reclamaciones contra las propuestas provisionales por concurso especial para consortes que formuló esta Sección con fecha primero de Agosto, inserta en la "Gaceta de Madrid" del día 5 de dicho mes, sólo se han presentado contra las formuladas a favor de D. Juan Padro Farre y doña Maria Bofill Deulofeu, ambos para Escuelas de esta ciudad, como consortes de doña Raimunda Zaragoza Alba y D. Miguel Pascal Pujolrás, respectivamente. En consecuencia, las restantes propuestas provisionales de fecha primero del actual, "Gaceta" del 5, se elevan a definitivas, debiendo los interesados remitir a esta Sección sus títulos administrativos para consignar la reglamentaria diligencia y tomar posesión de sus nuevos destinos dentro del plazo legal.

En cuanto las propuestas provisionales a favor de D. Juan Padró y doña Maria Bofill, subsisten con tal carácter hasta tanto la Dirección general de Primera enseñanza resuelva definitivamente, a cuyo efecto se remiten las reclamaciones y expedientes con informe de esta Sección, conforme preceptúa el párrafo segundo de la instrucción quinta de la Orden de 10 de Mayo último, "Gaceta" del 11.

Asimismo, se eleva a la expresada Dirección general instancia de D. Manuel Bescós López y doña Maria Badiá Parisi, reclamando contra su exclusión de este concurso.

Barcelona, 23 de Agosto de 1934.—El Jefe de la Sección, J. Martí.

P—851

Vistos los expedientes presentados en solicitud de Escuelas vacantes anunciadas para su provisión por concurso especial para consortes en convocatoria de esta Sección de fecha 7 de Julio próximo pasado, inserta en la "Gaceta de Madrid" del día 24 de dicho mes, sólo ha sido solicitada la Escuela de párvulos núm. 92, de esta ciudad, por doña Pilar Clavera Armenteros, doña Angela Baró Tomás, doña

Mercedes Mir Andréu, doña Mercedes Sierra Diaz, loña Maria Bofill Deulofeu y doña Joaquina Faivella Calvo, adjudicándose la referida vacante, con carácter provisional a la aspirante doña Pilar Clavera Armenteros, consorte del funcionario de la Delegación de Hacienda de esta ciudad, D. Aurelio Boatas Solanellas. La propuesta, señora Clavera, ejerce actualmente en Llinás del Vallés (Barcelona), con veintitrés días de servicios, número 1.058-H, lista de cursillistas de 1931.

Contra la anterior propuesta provisional y dentro del término de quince días, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente en la "Gaceta de Madrid", los interesados que estimen lesionados sus derechos dirigirán sus reclamaciones, siempre que estén fundadas en preceptos legales, a esta Sección administrativa de Primera enseñanza.

Barcelona, 22 de Agosto de 1934.—
El Jefe de la Sección, J. Martí.

P—852

DELEGACION DE SERVICIOS HIDRAULICOS DEL EBRO

Nota informativa de la mejora de la red de acequias de Belchite.

Por Orden ministerial de fecha 6 de Julio de 1934 ha sido aprobado técnicamente, a los efectos de información pública, el proyecto de mejora de la red de acequias de Belchite, que tiene por objeto mejorar los riegos existentes en aquel término municipal.

Todas las acequias que constituyen la red se desarrollan dentro de dicho término municipal.

Está constituida por las siguientes acequias:

La que va desde la tajadera del Lucidor a la acequia de las Varellas tiene una longitud de 2.400 metros y una sección para un metro cúbico por segundo.

La que va desde la tajadera del Lucidor al camino del Azud tiene una longitud de 3.350 metros y una sección para 0,5 metros cúbicos por segundo.

La que va desde la acequia de las Varellas a la Balsa de Pichuel tiene una longitud de 5.800 metros y una sección para 0,5 metros cúbicos por segundo.

La acequia de las Varellas, que arrancando de la del Pueblo iba hasta la Balsa de Codo, ha sido desglosada de este proyecto y objeto de un reformado.

Lo que en cumplimiento de las disposiciones vigentes, se hace público para que, en el plazo de treinta días, a contar del siguiente a la publicación de esta nota-anuncio en la GACETA DE MADRID, cuantos se consideren perjudicados con las obras de referencia puedan examinar el proyecto en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Ebro, Avenida de la República, 28, Zaragoza, y, en su caso, dirigir por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes al Sr. Delegado del Gobierno, durante los días y horas hábiles del plazo que antes se fija.

Zaragoza, 25 de Agosto de 1934.—
El Delegado, L. E. Montes.

D. 25A

Nota informativa de la acequia de las Varellas.

Por Orden ministerial de fecha 14 de Mayo de 1934 ha sido aprobado técnicamente, a los efectos de información pública, el proyecto de la acequia de Varellas, que tiene por objeto el riego de los términos municipales de Belchite y Codo.

Esta acequia, que formaba parte del proyecto general de mejoras de la red de acequias de Belchite, ha sido desglosada del mismo y objeto de un reformado que es el que se somete a información pública.

La acequia de las Varellas arranca de la del Pueblo, en término de Belchite y en el sitio denominado Puerta del Pozo, tiene una longitud de 5.265,03 metros y una sección revestida totalmente y capaz para un metro cúbico por segundo.

Lo que en cumplimiento de las disposiciones vigentes, se hace público para que, en el plazo de treinta días, a contar del siguiente a la publicación de esta nota-anuncio en la "Gaceta de Madrid", cuantos se consideren perjudicados en las obras de referencia puedan examinar el proyecto en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Ebro, Avenida de la República, 28, Zaragoza, y, en su caso, dirigir por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes al Sr. Delegado del Gobierno, durante los días y horas hábiles del plazo que antes se fija.

Zaragoza, 25 de Agosto de 1934.—
El Delegado, L. E. Montes.

P—857

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ

Habiendo cesado en el cargo de Habilitado de Clases pasivas en esta provincia el vecino de esta capital D. Arturo Merino Benítez, se pone en conocimiento de todos los pensionistas que le hubieran otorgado poder para que, en el término de tres meses, a contar desde la inserción del presente anuncio en la "Gaceta de Madrid" a que hace mención el artículo 6.º del Decreto de 14 de Septiembre de 1925, presenten en esta Delegación las reclamaciones a que hubiere lugar, en relación con el percibo de sus haberes, antes de proceder a la devolución de las fianzas que el referido Sr. Merino Benítez tiene constituidas a responder del mencionado cargo de Habilitado.

Badajoz, 27 de Agosto de 1934.—
El Interventor de Hacienda (ilegible).—
Visto bueno: el Delegado de Hacienda, P. S. (ilegible).

P—853

ADUANA DE SANTANDER

Por la presente se hace saber a don Federico Buendía Pérez que, habiéndose intentado notificarle la concesión de franquicia arancelaria para un piano de su propiedad, y no habiéndose podido lograr por ignorarse su domicilio, se le notifica por medio de la presente conforme previene el artículo 37 del Reglamento de Procedimientos, haciéndole saber al propio tiempo que, si transcurrido el plazo de seis meses no procede al despacho de dicho piano, será declarado su abandono y vendido

por la Administración en pública subasta.

Santander, 27 de Agosto de 1934.—
El Administrador (ilegible).

P—855

JUNTA ADMINISTRATIVA DE LA ADUANA DE ALGECIRAS

Por el presente se cita y emplaza a Antonio Narváez, (a) "El Chinche", domiciliado últimamente en la barriada del Cachón de Jimena (La Línea), y cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, para que comparezca ante la Junta administrativa que ha de tener lugar en esta Aduana, a las doce y treinta horas del día 15 del mes de Septiembre próximo, para ver y fallar el expediente de contrabando número 291 de 1934, instruido con motivo de la aprehensión de tabaco extranjero y una embarcación denominada "Manolo", folio 902, lista tercera de la matrícula de Algeciras, la cual iba patroneada por el indicado Antonio Narváez; advirtiéndole el derecho que tiene de presentar en el acto de la sesión las pruebas que estime más convenientes a su defensa, y el de nombrar un Vocal comerciante o industrial matriculado que forme parte de dicha Junta.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento del repetido Antonio Narváez, (a) "El Chinche"; advirtiéndole que, de no comparecer a dicho acto, le parará los perjuicios que determina la ley.

Algeciras, 24 de Agosto de 1934.—
El Presidente de la Junta Administrativa, Ramón Paredes.

P—850

ADMINISTRACION MUNICIPAL

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CASAVERAL DE LEON

Don José Moreira Rubio, primer Teniente de Alcalde en actuaciones de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa por licencia del propietario.

Hago saber: Que por acuerdo de esta Corporación municipal ha sido creada la plaza de Oficial primero de la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 1.000 pesetas, consignadas en presupuesto para su provisión en propiedad mediante concurso.

El plazo para poder solicitar dicha plaza es el de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia, durante cuyo plazo pueden presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento las solicitudes de los concursantes, acompañadas de cédula personal, certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía de su domicilio, certificado nacimiento, certificado de antecedentes penales, certificado de haber desempeñado el cargo de Oficial o Auxiliar en Secretaría municipal por el plazo de dos años como mínimo, y ser los concursantes españoles y mayores de veintitrés años.

Cañaverál de León, 20 de Agosto de 1934.—El Alcalde, José Moreira.

M—845

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE MEDINA DEL CAMPO**

Hallándose vacante, por renuncia del que la desempeñaba, la plaza de Arquitecto-director de las obras de este Municipio, se anuncia la misma para proveerla por concurso, habiendo de solicitarse en el término de un mes, a contar desde el día de la inserción del pre-

sente en el "Boletín Oficial" de la provincia y en la "Gaceta de Madrid".

Los Arquitectos aspirantes al cargo dirigirán sus instancias al excelentísimo Ayuntamiento, en papel de la clase 8.ª, acompañadas del título o testimonio notarial del mismo y de los demás documentos de servicios y méritos que consideren oportunos.

El Arquitecto a quien se nombre dis-

frutará el sueldo íntegro de seis mil pesetas anuales, teniendo obligación de residir en esta población, y habiéndose de sujetar además en el ejercicio de sus funciones a las condiciones del pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación municipal.

Medina del Campo a 27 de Agosto de 1934.—El Alcalde accidental, Emilio Puebla.
M—854

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO
COMPANIA METROPOLITANA DE SEGUROS, S. A.

MADRID

Balance al 31 de Diciembre de 1933.

ACTIVO

	PESETAS
Obligaciones de los accionistas.....	50.000,00
Caja y Bancos.....	360,03
Fondos públicos.....	5.000,00
Gastos de constitución no amortizados.....	1.525,98
— de organización no amortizados.....	7.094,06
Mobiliario y material.....	5.201,84
Agencias.....	19.425,16
Varios deudores.....	12.769,94
Comisiones anticipadas.....	4.328,62
Fianzas.....	239,50
Saldo.....	45.785,89
	151.731,02

PASIVO

Capital social.....	100.000,00
Acreedores varios.....	41.290,48
Obligaciones a pagar.....	1.788,00
Depósito en garantía.....	448,14
Cuentas diversas.....	3.101,65

Reservas técnicas:

Sobre riesgos en curso, cristales....	1.178,60
— — ganados....	1.116,90
— siniestros, enfermedades.....	2.012,25
— — cristales.....	795,00
	5.102,75
	151.731,02

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de Diciembre de 1933.

DEBE

	PESETAS
Saldo de cuenta anterior.....	31.890,68

Siniestros:

Enfermedades, directos.....	31.248,95
-----------------------------	-----------

	PESETAS
Enfermedades, reaseguro.....	2.038,60
Cristales.....	3.098,60
Ganados.....	344,90
Fluviales (negocios holandeses).....	2.051,49
	38.782,54

Comisiones:

Enfermedades, directos.....	16.897,65
Enfermedades, reaseguro.....	1.502,55
Ganados.....	885,84
Fluviales (negocios holandeses).....	845,36
	20.131,40
Gastos generales.....	36.100,98

Reservas técnicas:

Sobre siniestros pendientes, enfermedades.....	2.012,25
Sobre siniestros pendientes, cristales.....	795,00
Sobre riesgos en curso, cristales....	1.178,60
Sobre riesgos en curso, ganados....	1.116,90
	5.102,75

Amortizaciones:

Sobre gastos de constitución.....	169,55
Sobre gastos de organización.....	788,22
Sobre gastos de mobiliario, material.....	577,98
Partidas fallidas.....	744,32
	2.280,07
	134.288,40

HABER

Reservas técnicas del ejercicio anterior.....	5.906,85
---	----------

Primas del ejercicio:

Enfermedades, directos.....	49.966,53
Enfermedades, reaseguro.....	12.020,70
Cristales.....	6.535,93
Ganados.....	3.204,85
	71.728,01
Negocios fluviales holandeses.....	7.630,61
Derechos de póliza.....	1.224,56
Comisiones extornadas, cristales.....	1.829,28
Producto cupones.....	183,20
Saldo.....	45.785,89
	134.288,40

Por la Compañía Metropolitana de Seguros, S. A.: el Director (ilegible).

X—4088

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE ALCALA LA REAL**

Don José Espinosa Herrera, Juez de primera instancia de este partido de Alcalá la Real.

Por el presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de Jaén, se cita, llama y emplaza a los que se crean con derecho a la herencia de D. Luis Fernández Torres, natural y vecino que fué de esta ciudad, el que falleció i-

testado el día 5 de Julio último en el Hospital de San Pablo Apóstol de la ciudad de Madrid, sin dejar descendientes ni ascendientes legítimos ni hijos naturales reconocidos, haciéndose constar que hoy solicitan su herencia su hermana de doble vínculo doña Mercedes Fernández Torres, su sobrina María Fernández Peña, en representación de su padre ya fallecido Rufino Fernández Torres, hermano del causante y sus otros cinco sobrinos Juan, Miguel, Angela Hermenegilda, María

Juliana y Rafael Fernández Alvarez, en representación de su difunto padre Cristóbal Fernández Torres, hermano también del causante, para que comparezca a reclamarla ante este Juzgado dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de este llamamiento, con la prevención de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, pues así lo tengo acordado por providencia de hoy en el expediente instruido a instancia de Juan Fernán-

dez Alvarez, sobre declaración de herederos abintestato del indicado don Luis Fernández Torres.

Dado en Alcalá la Real a 17 de Agosto de 1934.—El Secretario, por mandato de S. S., Rafael Siles.—El Juez, José Espinosa Herrera.

X—4089

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 10, DE MADRID

En los autos de procedimiento sumario que se siguen en el Juzgado de primera instancia número 10, de esta capital y Secretaría de D. Cándido García Caamaño, a instancia del Procurador D. Francisco del Pozo, en nombre de la Cooperativa Hipotecaria, hoy la Compañía Hipotecaria, para hacerse cobro de un préstamo de treinta mil pesetas e intereses, hecho a D. Jesús Camarero Sanz, en la escritura base de los mismos, por providencia del día de hoy he acordado sacar a la venta, en pública subasta, por segunda vez, y con la rebaja del veinticinco por ciento de la suma que sirvió de tipo para la primera, la finca hipotecada en garantía del indicado préstamo y que es la siguiente:

Una parcela de terreno en término de Vallecas, al sitio de los Olivares, próximo al Puente de Vallecas, que linda: por su frente, al Sur, en línea de 17 metros, con la calle de Emilio Ortuño, abierta sobre terrenos de esta procedencia; por el fondo, al Norte, en línea de 17 metros 70 centímetros, con otra calle nueva abierta sobre estos mismos terrenos sin nombre aún, y por la derecha, entrando, al Este, y por la izquierda, al Oeste, en línea de 16 metros 20 centímetros cada una; linda por la primera, con terrenos de que se segregó esta parcela, y la segunda, con la calle del General Ampudia.

Para su remate se ha señalado el día 25 de Septiembre próximo, a las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1.

Lo que se hace público por el presente, advirtiéndose que indicada finca sale a segunda subasta en la cantidad de treinta y siete mil quinientas pesetas, descontado ya el veinticinco por ciento de la suma que sirvió de tipo para la primera; que para tomar parte en ésta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, equivalente al diez por ciento efectivo de expresada suma, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones; que los autos y la certificación de cargas a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria se hallan de manifiesto a los licitadores en la Secretaría del infrascrito; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación de expresada finca; que las cargas o graváme-

nes anteriores o preferentes, si las hubiere, al crédito reclamado en estos autos, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose asimismo que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual, descontado lo que se deposite para tomar parte en la subasta, se consignará dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del mismo.

Madrid, 22 de Agosto de 1934.—El Secretario, P. S., Carlos Isaac.—El Juez, Mariano Luján.

X—4092

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 20, DE MADRID

Por el presente, y en virtud de providencia del señor Juez municipal suplente e interino de primera instancia número 20, de esta capital, dictada en el día de hoy en los autos ejecutivos por el procedimiento sumario establecido en el artículo 131 de la vigente ley Hipotecaria, promovidos por el Procurador D. Bienvenido Moreno, en nombre de doña María Navarro Gallardo, contra D. Angel Trapote Angulo, sobre reclamación de un crédito hipotecario de doce mil pesetas de principal, intereses legales y costas, se saca a la venta, por segunda vez, en pública subasta y con la rebaja del veinticinco por ciento, la siguiente finca:

Urbana: Casa situada en Madrid y su calle de la Palma Alta, señalada con el número 11 moderno y 26 antiguo de la manzana 443. Linda: al Este o izquierda, entrando, con la casa número 9 de la calle de la Palma; al Sur o testero, con las casas números 6 y 8 de la calle de San Vicente; al Norte o fachada, con la calle de la Palma, y al Oeste o derecha, con la casa número 13 de la calle de la Palma. Su planta afecta la figura de un polígono irregular de seis lados, cuyas dimensiones son como sigue: la fachada de la calle mide catorce metros; el lindero de la derecha veintisiete metros tres centímetros; el testero está formado por tres rectas que miden siete metros catorce centímetros, un metro veintinueve centímetros y siete metros nueve centímetros, y el lindero de la izquierda mide veintiseis metros treinta y tres centímetros. La superficie del solar que ocupa la indicada casa mide trescientos sesenta y siete metros cuarenta y seis decímetros cuadrados, equivalentes a cuatro mil setecientos treinta y dos pies ochenta y dos décimos también cuadrados. Consta la casa de planta de sótanos, baja principal y segunda.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la casa número 1 de la calle del General Castaños, el día 25 de Septiembre próximo, y hora de las diez de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera. La referida finca sale a

pública subasta por segunda vez en la cantidad de dieciocho mil pesetas.

Segunda. No se admitirán posturas inferiores a dicho tipo.

Tercera. Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos, el diez por ciento de las expresadas dieciocho mil pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta. Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Quinta. Que los autos y la certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la vigente ley Hipotecaria se hallarán de manifiesto en la Secretaría hasta el acto del remate, debiendo conformarse con los títulos los licitadores y sin tener derecho a exigir ningunos otros.

Sexta. Y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 28 de Agosto de 1934.—El Secretario, P. D., Ricardo Alemany.—Visto bueno: el Juez de primera instancia (ilegible).

X—4090

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MATARÓ

En méritos del pleito ordinario declarativo de menor cuantía, promovido por D. Juan Puigvert Cabot, contra doña Joaquina Casas Company y otros, se saca, por tercera vez, a pública subasta, por término de veinte días y sin sujeción a tipo, la finca propiedad de los demandados:

Casa compuesta de bajos y dos pisos, señalada de número 57 de la calle de San Antonio, de esta ciudad, con salida al detrás, agua de pie. Linda: Norte, con Vicente Ferrer; Oriente, con Jaime Carrau; Mediodía, con Francisco Lloréns, y Poniente, con la calle. Valorada, según peritación, en veinticinco mil seiscientos ochenta y cinco pesetas.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, el día 28 de Septiembre próximo, a las once de la mañana.

Para tomar parte en dicho acto, deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento del tipo de su valoración, con rebaja del veinticinco por ciento.

Los licitadores no tendrán derecho a exigir otros títulos de propiedad que los suplidos con la certificación del Registro de la Propiedad, que se halla de manifiesto en Secretaría, donde podrá ser examinada.

Mataró, 23 de Agosto de 1934.—El Secretario judicial, por D. Miguel Serro, Pedro Serós.—Visto bueno: el Juez de primera instancia (ilegible).

X—4091

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**REQUISITORIAS**

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 3.971 y 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

6.053

ALBERT ZARZOSO, Loreto; domiciliado últimamente en Barcelona, Ronda de San Antonio, número 102, tercero 1.º; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción número 7, de Barcelona (Secretaría de D. José G. Costa Alvero), en causa, por malversación, número 165 de 1934, instruida por dicho Juzgado y Secretaría; con apercibimiento, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

12528

6.054

HILARIO LOPEZ, Juan de Dios; hijo de Antonio y de Francisca, natural de Buyas, de estado soltero, profesión Viajante, de veinticuatro años de edad, domiciliado últimamente en Barcelona, calle del Cid, letra I, bajos; procesado en causa número 684 de 1930, sobre amenazas; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 4, de Barcelona, Secretaría de D. José Molina Aznar, para responder de los cargos que resultan contra el mismo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

12526

6.055

INIGUEZ JIMENEZ, Hilario; de veintisiete años, natural de Aldea Nueva, hijo de Leoncio y Concepción, Barcelona, calle Escrich, 16; soltero, camarero; Florencio Revuelta Torres, conocido por Alfredo, de diecinueve años, hijo de Aurelio y Dolores, natural de Valdepeñas, soltero, metalúrgico, vecino últimamente de Barcelona, calle Pontón, 19, y Francisco Pisa Asín, de veintidós años, hijo de Ramón y María, natural de Siétamo, jornalero, soltero, domiciliado últimamente en Huesca, calle de Alondra, número 4; comparecerán ante el Juzgado de instrucción de Sabadell, para constituirse en prisión, que les ha sido decretada en sumario 15 de 1934, por robo; apercibiéndoles que, si de-

jan de comparecer, podrán ser declarados rebeldes.

12513

6.056

JIMENEZ VANCES, Carmen; hija de Joaquín y Luisa, de veintinueve años, casada con José Jimena Latorre, natural y vecina de Madrid, domiciliada últimamente en Mira el Sol, 11, bajo, y cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos al pelo, nariz aguileña, color del rostro sano, y viste traje entero color marrón, abrigo negro y zapatos oscuros, procesada por aborto provocado, en sumario número 91 de 1931; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, con el fin de ser reducida a prisión en la Cárcel de este partido.

12501

6.057

LOPEZ JIMENEZ, Francisco; que también usa el nombre de Francisco López Martín, hijo de Enrique y de Claudia, de veinte años al delinquir, soltero, natural y vecino de Madrid; comparecerá en el Juzgado de instrucción número 7, de Madrid (Secretaría de D. Joaquín Argote y Sagastume), al objeto de que ingrese en la Cárcel Celular para cumplir la condena que le fué impuesta en la causa en el referido por robo, con el número 228 de 1930, mediante a que ha sido dejado sin efecto el indulto al mismo concedido en 20 de Abril de 1931 y acordado ejecutar la sentencia; bajo apercibimiento que, si no comparece, le parará el perjuicio a que haya lugar.

12546

6.058

MARTIN GARCIA, Ramona; natural de Madrid, de estado soltera, de profesión sus labores, de veintinueve años, hija de Demetrio y de Josefa, domiciliada últimamente en la calle de Provisiones, número 8, principal; procesada por lesiones, en causa número 162 de 1934; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 20, de Madrid (Secretaría del Licenciado D. Rafael López de Pando), para ser reducida a prisión, decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta capital, como presa comunicada; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, parándola el perjuicio a que haya lugar.

12556

6.058

MENDEZ MENDEZ, Alejo; hijo de Benito y de María, natural de Tremor de Arriba, de treinta y tres años de edad, soltero, jornalero, domiciliado últimamente en Villaverde, barrio de San José; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado instructor de Getafe, para ser reducido a prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar, como comprendido en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, acordado en pieza separada de situación del sumario se-

guido contra el mismo, por lesiones, con el número 449 de 1931.

12549

6.060

MONTARAZ, José; vecino de Jerez de la Frontera, cuyo último domicilio fué en la barriada de El Portal, de dicha población, de profesión vendedor ambulante de dulces y bebidas por el campo; procesado por el delito de tentativa de violación en causa número 173 del año 1934; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Santiago, de Jerez de la Frontera, para ser constituido en prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

12542

6.061

PALOMAR BENITO, Faustino; de veintiocho años de edad, soltero, jornalero, hijo de Félix y de Florentina, ambulante, natural de Pradales (Segovia); procesado en causa seguida con el número 91 de 1934 por el delito de desobediencia a los Agentes de la Autoridad; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Tafalla, al objeto de constituirse en prisión en virtud de dicha causa; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

12569

6.062

PICA MATEO, Manuel; natural de Cádiz, de estado soltero, de profesión mecánico, de veinte años de edad, hijo de Manuel y de Josefa, domiciliado últimamente en Barcelona, Mediodía número 23; procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Alameda, de Málaga, sito en el piso segundo del Palacio de Justicia (Alameda de Pablo Iglesias, número 25), para constituirse en prisión a las resultas de la causa número 756 de 1932; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y será declarado rebelde.

12561

6.063

POR EL PRESENTE, y en virtud a ignorarse el actual domicilio y paradero del procesado en sumario 379 de 1933, por excitación a la rebelión, Lortario Cayada Guisado, que lo tuvo últimamente en Madrid, calle de Mérida, número 43, letra E, se le hace saber que en la Sección cuarta de la Audiencia provincial de Madrid, en auto de 7 de Junio último, se acordó el sobreseimiento provisional de dicho sumario, dejando sin efecto su procesamiento, con todas sus legales consecuencias, por aplicación de la ley de Amnistía de 24 de Abril pasado.

12502

6.064

POR LA PRESENTE requisitoria, que se publica en méritos de causa número 164 de 1934, sobre incendio de un tranvía en la Travesera de

Dalt, de Barcelona, se llama a un tal Cerdán, ex empleado de la Compañía General de Autobuses, cuyo nombre, segundo apellido y domicilio se ignoran, para que comparezca como procesado en este Juzgado de instrucción número 13, de Barcelona, Secretaría de D. Silverio Valls; y si no lo verifica dentro del término de ocho días, será declarado rebelde, pues tiene decretada su prisión.

12532

6.065

POR LA PRESENTE requisitoria, que se publica en méritos de causa número 164 de 1934, sobre incendio de un tranvía en la Travesera de Dalt, de Barcelona, se llama a un tal Brancoli, ex empleado de la Compañía General de Autobuses, cuyo nombre, segundo apellido y domicilio se ignoran, para que comparezca como procesado en este Juzgado de instrucción número 13, de Barcelona, Secretaría de D. Silverio Valls; y si no lo verifica dentro del término de ocho días, será declarado rebelde, pues tiene decretada su prisión.

12533

6.066

PRIETO MARTIN, José Lázaro; de veintiocho años de edad, hijo de Bernardo y de Hilaria, natural de Tazones, partido de Villavieja, provincia de Oviedo, de oficio jornalero, sin instrucción y con antecedentes, y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá, en término de diez días, en el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de Bilbao, con el fin de ser reducido a prisión, según lo acordado por proveído de este día, en causa número 279 de 1934, por el delito de hurto; apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

12497

6.067

PUYOL BRETOS, Victor; de veintiseis años de edad, hijo de Manuel y Paula, natural de Lupiñen (Huesca), soltero, mecánico y domiciliado últimamente en Madrid, calle de Jesús del Valle, 42, y Gutenberg, 3; procesado en causa número 66 de 1932, por daños por imprudencia; comparecerá ante el Juzgado de instrucción número 21, de Madrid, con el fin de notificarle el auto dictado por la Superioridad, por el que se decreta su prisión y llevar ésta a efecto; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará además el perjuicio a que haya lugar.

12558

6.068

ROBERTO, Simón; natural de Alemania, profesión empleado, domiciliado últimamente en Barcelona, Monte Carmelo, calle Granvista (torre), procesado por hurto de documentos; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 10, de Barcelona; bajo apercibi-

bimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

12530

6.069

RODRIGUEZ FREIJO, Antonio; natural de La Coruña, de estado soltero, profesión panadero, de veintidós años de edad, hijo de Severino y de Josefa, domiciliado últimamente en la calle de la Libertad, 6, piso tercero; procesado por lesiones, en causa número 135 de 1934; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 14, de Madrid, Secretaría de D. José Cruz García, para ser reducido a prisión en dicha causa, en la Cárcel de esta capital, como preso comunicado; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

12551

6.070

RODRIGUEZ PEREZ, José María; de veinticinco años de edad, hijo de Francisco y María, soltero, camarero, natural de Cádiz y vecino de Santa Cruz de Tenerife, con instrucción; comparecerá ante el Tribunal de la Audiencia provincial de Santa Cruz de Tenerife el décimo día siguiente hábil al de la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, para constituirse en prisión, que le ha sido decretada por virtud del sumario número 323 de 1932, por hurto; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

12515

6.071

RODRIGUEZ ORTIZ, Julián; cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Villarrubia (Ciudad Real); comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de La Carolina (Secretaría del Sr. Velasco), para ser oído en causa instruida por hurto de caballerías, con el número 142 de 1933.

12505

6.072

RIOS CIFUENTES, Francisco; de unos veinticinco a veintiocho años de edad, de estatura regular, bien vestido, cuyas demás circunstancias y señas personales se desconocen; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Salamanca, para notificarle el auto de su procesamiento, indagarle y constituirse en prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio a que haya lugar, conforme a lo acordado en sumario número 145 de 1934, que se instruye, por estafa en la Banca de Julián Coca, de esta ciudad.

12514

6.073

ROMERO SERRANO, Emilio; natural de Tomelloso, de estado soltero, de profesión lapidario, de veinticuatro años de edad, domiciliado últimamente en Valencia, calle de San Luis Beltrán, número 3, segundo; procesado en causa número 23 de 1934, por

el delito de hurto, seguida en el Juzgado de instrucción del distrito número 5, de Valencia, como comprendido en el número 1.º del artículo 335 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá, en término de diez días, ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión en las Cárcel de esta ciudad y responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

12517

6.074

SANCHEZ SERRANO, Emilio; de diecinueve años, hijo de José y de Lucía, natural de Carabanchel Bajo (Madrid), soltero, pintor y domiciliado últimamente en Canillas, calle de Díaz y Más, número 1, bajo; procesado en causa, por hurto, número 1.283 de 1931; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 21, de Madrid, con el fin de serle notificado el auto dictado por la Superioridad, por el que se decreta su prisión y llevarse a efecto ésta; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará además el perjuicio a que hubiere lugar.

12557

6.075

SANTA MARIA FERNANDEZ, Carlos; natural de Magaz, de estado soltero, de profesión jornalero, de veinticuatro años de edad, domiciliado últimamente en Valladolid; procesado por sustracción, sumario número 132 de 1920; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia, de Valladolid (Secretaría del Sr. Solís), a fin de constituirse en prisión, dictada en dicho sumario; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

12572

6.076

SOBEJAN HERRERO, Honorato; domiciliado últimamente en Mojados; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Plaza, de Valladolid (Secretaría del Sr. Licenciado Riu), para la práctica de diligencias, en causa, por sustracción de una americana, instruida con el número 170 de 1934; con apercibimiento que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

12518

6.077

T. CHAMORRO, Antonio; cuyas demás circunstancias se ignoran; procesado, por estafa, en causa número 193 de 1934; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 20, de Madrid (Secretaría del Licenciado D. Rafael López de Pando), para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta capital, como preso comunicado; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

12533

6.078

TREGÓN, Antonio, Juan García Zamora y Francisco Alonso; cuyas demás circunstancias se ignoran, de oficio mineros, domiciliados últimamente en Manresa; procesados por asesinato del obrero José Cano; comparecerán, en término de diez días, ante el Juzgado de Manresa, para notificarles su procesamiento, recibirles indagatoria y constituirse en prisión, decretada por auto de fecha 12 del actual en sumario que instruye este Juzgado, con el número 160 de 1934; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no lo efectúan.

12509

6.079

TREGÓN, Antonio, Juan García Zamora y Francisco Alonso; cuyas demás circunstancias se ignoran, de oficio mineros, domiciliados últimamente en Manresa; procesados por asesinato del obrero Juan Torres Torres; comparecerán, en término de diez días, ante el Juzgado de Manresa, para notificarles su procesamiento, recibirles indagatoria y constituirse en prisión, decretada por auto de fecha 12 del actual, en sumario que instruye este Juzgado con el número 162 de 1934; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no lo verifican.

12508

6.080

VALLEJO MERA, Felipe; cuyas demás circunstancias y paradero se desconocen; procesado en causa, por robo, número 325 del corriente año; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 3, de Madrid (Secretaría de D. Pedro Pérez Alonso), con el fin de notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión, que le ha sido decretada por auto dictado en 16 del actual; apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

12544

AUDIENCIAS PROVINCIALES

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Don Felipe García de Jalón y Estanga, Secretario de Sala de la Sección de lo Civil de esta Audiencia provincial de Santa Cruz de Tenerife.

Certifico: Que en los autos de divorcio a que se hace mención ha recaído sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva de la misma es como sigue:

“Sentencia.—En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, 12 de Julio de 1934. Vistos ante la Sección de lo Civil de esta Audiencia provincial los autos de divorcio seguidos en el Juzgado de primera instancia de esta capital, entre partes: como demandante, doña Margarita Gutiérrez González, mayor de edad, casada, dedicada a las ocupaciones de su casa, y de esta vecin-

dad, representada en el Juzgado por el Procurador D. Rafael Cubas Pérez, bajo la dirección del Letrado D. Luis Rodríguez Figueroa, sin que se haya personado en este Tribunal; y como demandado, D. Isaac Toribio Martín Reyes, ausente, en América, en paradero ignorado, declarado en rebeldía por su incomparecencia, y en cuyos autos es parte el Ministerio fiscal.

Fallamos que debemos declarar y declaramos haber lugar al divorcio de los cónyuges D. Isaac Toribio Martín Reyes y doña Margarita Gutiérrez González, por las causas cuarta y duodécima del artículo 3.º de la Ley; y, en su consecuencia, disuelto el matrimonio contraído entre los mismos el día 30 de Marzo de 1908, en esta capital, e igualmente disuelta la sociedad conyugal que entre ellos existía; se declara culpable al cónyuge demandado D. Isaac Toribio Martín Reyes, a quien condenamos en las costas de este pleito, y quedan en poder de la madre, doña Margarita Gutiérrez González, los hijos menores Eloísa y José Martín Gutiérrez; cúmplase lo dispuesto en los artículos 25 y 69 de la ley, y, una vez firme esta sentencia, con certificación literal de la misma, devuélvase los autos al Juzgado de su procedencia para ejecución y cumplimiento, haciéndose la notificación al demandado, atendida su rebeldía, en la forma prevenida en la ley de Enjuiciamiento civil, publicándose en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Ramón Fernández-Díaz.—Nicolas Padilla.—Antonio Losada Mazorra.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Magistrado Ponente en el día de su fecha, estándose celebrando la audiencia pública, de que yo, el Secretario, certifico.—Felipe García de Jalón.”

Lo inserto concuerda con su original, y para su inserción en la GACETA DE MADRID, a los efectos de que sirva de notificación al demandado, rebelde, Isaac Toribio Martín Reyes, expido y firmo la presente en Santa Cruz de Tenerife a 14 de Agosto de 1934.—El Secretario de Sala, Felipe García de Jalón.

JC - 824

Don Felipe García de Jalón y Estanga, Secretario de Sala de la Sección de lo Civil de esta Audiencia provincial de Santa Cruz de Tenerife.

Certifico: Que en los autos de divorcio a que se ha hecho mención ha recaído sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva es como sigue:

“Sentencia.—En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife a 9 de Agosto de 1934. Vistos ante la Sala de Vacaciones de esta Audiencia provincial los autos de divorcio seguidos en el Juzgado de primera instancia de La Laguna, entre partes: como demandante, doña Amelia María de los Dolores Conde Martín, conocida por “Dolores”, mayor de edad, casada, jornalera y vecina de dicha ciudad, representada en este Tribunal por el Pro-

curador D. Julián Reyes Navarro y dirigida por el Letrado D. Francisco J. Martín; y como demandado, don Antonio Delgado García, también jornalero, ausente, en ignorado paradero, y declarado en rebeldía por su incomparecencia, en cuyos autos es parte el Ministerio fiscal.

Fallamos que debemos declarar y declaramos haber lugar al divorcio de los cónyuges D. Antonio Delgado García y doña Amelia María de los Dolores Conde Martín, conocida por “Dolores”, por las causas cuarta y quinta del artículo 3.º de la Ley, y, en su consecuencia, disuelto el matrimonio canónico contraído entre los mismos en La Laguna el día 1.º de Mayo de 1915, e igualmente disuelta la sociedad conyugal que entre ellos existía; declaramos culpable al cónyuge demandado D. Antonio Delgado García, a quien condenamos en las costas de este pleito, y mandamos quedan en poder de la madre, doña Amelia María de los Dolores Conde Martín, conocida por “Dolores”, las dos hijas menores habidas en el matrimonio y llamadas Josefina e Hilarieta Candelaria Delgado Conde, reservándose al padre, D. Antonio Delgado García, el derecho de comunicar, visitar y vigilar la educación de aquéllas, en la forma que fijará el Juez en ejecución de sentencia. Cúmplase en su día lo dispuesto en los artículos 25 y 69 de la ley, y, una vez firme esta sentencia, con certificación literal de las mismas, devuélvase los autos al Juzgado de su procedencia para su ejecución y cumplimiento; haciéndose la notificación al demandado, atendida su rebeldía, en la forma prevenida en la ley de Enjuiciamiento civil, publicándose los edictos en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José R. Fernández-Díaz.—Federico Campos.—Antonio Losada.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Magistrado Ponente en el día de su fecha, estándose celebrando la audiencia pública, de que yo, el Secretario, certifico.—Felipe G. de Jalón.”

Lo inserto concuerda con su original, y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y a los efectos de que sirva de notificación al demandado, rebelde, Antonio Delgado García, expido la presente en Santa Cruz de Tenerife a 13 de Agosto de 1934.—El Secretario de Sala, Felipe García de Jalón.

JC—825

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

BARCELONA—JUZGADO NUMERO 4

En los autos de juicio de divorcio que luego se dirán, pendientes ante el Juzgado de primera instancia número 4 de los de esta capital se ha dictado la siguiente

“Providencia.—Juez, Sr. Santamaría, Barcelona, 22 de Agosto de 1934.—Dada

cuenta, se admite, con arreglo a derecho, la demanda de divorcio deducida a nombre de D. Julio Pérez Navarro, que se sustanciará por los trámites del juicio declarativo de menor cuantía, con las modificaciones establecidas en la Ley de 2 de Marzo de 1932, y de la misma, se confiere traslado, con emplazamiento, a la esposa doña María Osete y al Sr. Fiscal, a fin de que, dentro del término improrrogable de veinte días, comparezcan y la contesten, sirviéndoles de emplazamiento la notificación de esta providencia y la entrega de copias de la demanda y documentos; llévase a cabo el emplazamiento de la señora Baños, de ignorado paradero, por medio de un edicto que se fije en el sitio público de costumbre, de esta ciudad, e inserte en la "Gaceta de Madrid" y en el "Boletín Oficial de la Generalidad", de Cataluña, en los que además se haga constar que quedan a su disposición, en la Secretaría del que refrenda, aquellas copias; y se decreta la separación de los cónyuges. Lo mandó y firma el Sr. D. Juan Santamaría Monné, Juez municipal número 4, en funciones de primera instancia de los de esta capital; doy fe. Francisco Eyre Varela.—Ante mí, por habilitación, Ernesto Pascual."

En su virtud y para que tenga efecto el emplazamiento dispuesto en la transcrita providencia a doña María Baños Osete, expido el presente, que firmo en Barcelona a 22 de Agosto de 1934.—El Secretario, P. H., José Molina,

JC—834

BARCELONA—JUZGADO NUMERO 15

A fin de subsanar el error que aparece en el edicto insertado en la página 783 del ejemplar de la GACETA DE MADRID del día 29 del pasado Julio, ya que se consigna que la providencia dictada en el juicio de divorcio promovido por doña Rosa Pages Forner contra D. Ernesto Schack, al que se confiere traslado, para que comparezca y conteste dicha demanda y formule, en su caso, reconvencción, fué dictada por el Juzgado de primera instancia número 5, cuando lo cierto es que el referido procedimiento y la susodicha providencia se sigue y ha sido dictada por el Juzgado de primera instancia número 15, de los de Barcelona.

Barcelona, 16 de Agosto de 1934.—El Secretario, Juan Comas.—El Juez (ilegible).

JC—823

CAMPILLOS

En los autos de juicio de divorcio vincular, que luego se dirán, que se tramitan ante este Juzgado de primera instancia (Secretaría del que suscribe), se ha dictado la resolución, del tenor literal siguiente:

"Providencia.—Juez, Sr. Vivar Téllez. Campillos, 13 de Agosto de 1934. En vista de la ratificación que precede, y teniendo en consideración que la competencia aparece claramente determinada a favor de este Juzgado, se admite la demanda de divorcio vincular que se interpone por el Procurador D. Miguel Manzano Jiménez en la representación que ostenta de doña

María del Rosario Briceño López, con quien se entenderán las sucesivas diligencias, la que se sustanciará por los trámites establecidos en la vigente ley de Divorcio, confiriéndose traslado de ella, con emplazamiento al demandado, D. Pedro Trujillo González, mediante que, en atención al ignorado paradero del mismo se insertarán en el sitio público de costumbre, *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, en los que se signifique quedan a disposición en la Secretaría del que refrenda, la copia de la demanda y de los documentos, confiriéndose asimismo dicho traslado y emplazamiento al Ministerio Fiscal, en atención a la existencia de un hijo del matrimonio, menor de edad, para que comparezcan y la contesten en el plazo de veinte días, mediante exhorto al Sr. Juez decano de los de primera instancia de Málaga; al primer otrosí, como se pide; al segundo otrosí, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 45 de la indicada ley, fórmese pieza separada con la demanda de pobreza que se interpone y el presente particular de providencia y, verificado que sea, dese cuenta para proveer acerca de la tramitación de este incidente; al tercer otrosí, a su tiempo se proveerá.

Lo acordó y firma S. S.; doy fe.—Vivar Téllez.—Ante mí: Luis Rubio."

JC—821

GETAFE

Por el presente, hago saber: Que en procedimiento de apremio a instancia de la Delegación provincial del Trabajo, para hacer efectivas, del patrono D. Francisco Gómez Mateos, 525 pesetas a que ha sido condenado por el Jurado mixto de Transportes terrestres, a favor del obrero Enrique Queipo Arce, se ha acordado, por providencia de esta fecha, sacar a pública subasta, por primera vez, los bienes embargados, para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, se señala el día 1 de Octubre próximo, a las once horas, se hacen las advertencias siguientes:

Que para tomar parte deberán, los licitadores consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al 10 por 100 de la tasación.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder.

Bienes embargados.

Una camioneta marca Ford, de 17 HP, matrícula de Guadalajara número 1.582, con cuatro ruedas completas, valorada en 900 pesetas.

Getafe, 18 de Julio de 1934.—El Juez, Enrique Nieto.—El Secretario judicial, Licenciado Antonio Sáiz.

JC—835

MADRID—JUZGADO NUMERO 6

En el Juzgado de primera instancia número 6, de esta capital, en la pieza separada, para acordar en cuanto a las medidas del artículo 44 de la Ley de 2 de Marzo de 1932, dimanante de los

autos promovidos por D. José Martínez Villanueva contra doña Julia Solá López, sobre divorcio, se ha dictado la siguiente

"Providencia.—Juez, Sr. Ruiz López. Madrid, 17 de Agosto de 1934.—Dada cuenta, con suspensión de las diligencias señaladas para el día de hoy; cítese nuevamente a la demandada doña Julia Solá López, por medio de edictos que, con todos los requisitos legales, se fijen en el sitio público de costumbre, de este Juzgado, e inserten en el "Boletín Oficial" de esta provincia y "Gaceta de Madrid", a fin de que comparezca ante este Juzgado, el día 3 de Septiembre próximo a las once de la mañana, a fin de adoptar las disposiciones a que se refiere el artículo 44 de la ley del Divorcio.—Lo mandó y firma S. S., doy fe.—Ruiz López.—Ante mí, J. M. de Antonio."

Y para que sirva de cédula de citación a la demanda doña Julia Solá López, toda vez que se ignora su actual domicilio y paradero, se pone el presente, que firmo, en Madrid a 18 de Agosto de 1934.—El Secretario, José María de Antonio.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Ruiz López.

JC—822

UBEDA

Don Ramón Márquez Banqueri, interino Juez de primera instancia de Ubeda y su partido.

Hago saber: Que en las diligencias que se practican por este Juzgado, para cumplimiento de orden de la Superioridad, dimanada del sumario seguido en este Juzgado con el número 65 de 1930, sobre alzamiento de bienes contra otro y Diego Gutiérrez Bellón, ya fallecido, vecino que fué de la Membrilla, para hacer efectivas, de sus herederos, la cantidad de 723,50 pesetas a que ascienden la minuta y cuenta de derechos presentada por el Letrado de dicho procesado, D. Francisco Rodríguez López y Procurador D. José Ramírez, se sacan a pública subasta, por primera vez, y por término de veinte días, por el precio de tasación, los bienes que después se describirán, que fueron embargados a dicho procesado.

Bienes embargados.

Una tierra en el término de Membrilla, y sitio de la Bernardina, de caber: seis fanegas y dos celemines, equivalentes a tres hectáreas, 97 áreas y 10 centiáreas; y linda: por Saliente, tierra de Francisco Márquez; mediodía, las de Pedro Villahermosa y José María Peña; Poniente, otra de Susana Maeso Peña, y Norte, Carril de la Bernardina; cuya finca ha sido tasada en la cantidad de 2.500 pesetas.

Para el remate, que se celebrará simultáneamente en la Sala audiencia de este Juzgado y en el de primera instancia de Manzanares, en cuyo partido judicial radican los bienes embargados, se señalado el día 10 de Octubre próximo, a las doce de la mañana, y se advierte a los licitadores que los títulos de propiedad se han suplido por certificación expedida por el Sr. Registrador de la Propiedad del partido de Manzanares, y se encuentran de manifiesto en esta Secretaría; que no se admitirán posturas que no cubran las dos

otras partes del avalúo y que, para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, que es el que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Ubeda a 23 de Agosto de 1934.—El Juez, Ramón Márquez Baquero.—El Secretario, P. H., Manuel Lols.

JC—838

ZAMORA

El Sr. Juez de primera instancia interino, en funciones por licencia del propietario, en providencia de esta fecha, dictada en demanda promovida por el Procurador D. José Pérez-Cardenal Olivera, en nombre y representación de doña Mercedes Juan Rodríguez, mayor de edad, casada, profesión sus labores, y de esta vecindad, contra su marido D. Fidel Jambrina Avedillo, mayor de edad, carpintero, cuya residencia o domicilio actual se ignora, sobre disolución del vínculo matrimonial; ha acordado admitir, a tramitación, la referida demanda y que, de la misma se confiera traslado al demandado D. Fidel Jambrina Avedillo, para que comparezca en los autos y conteste la misma y, en su caso, proponga reconvencción; apercibiéndole que deberá comparecer asistido de Abogado y Procurador que le defienda y represente, respectivamente; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Y en virtud de desconocerse el domicilio o actual paradero del mentado demandado D. Fidel Jambrina Avedillo, expido la presente, para su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia, para que sirva de emplazamiento al mismo.

Zamora, 16 de Agosto de 1934.—El Secretario interino (ilegible).

JC—826

ALICANTE—NORTE

Don Julián Santos Cantero, Juez de instrucción del distrito Norte de esta ciudad.

Por el presente se dejan sin efecto las requisitorias publicadas en el Boletín Oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, de fechas, respectivamente, 15 de Abril y 8 de Mayo de 1933, por virtud del sumario número 80 de 1933, por el delito de estafa, toda vez que ha sido capturado.

Dado en Alicante a 20 de Agosto de 1934.—El Juez, Julián Santos Cantero.—El Secretario, P. H. (ilegible).

JO—12493

ANDUJAR

Don Carlos Osuna Ardizone, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama a un individuo que se dedica a la venta de pasas, de estatura regular, con aspecto de tratante, y reside más habitualmente en la posada del Con-

vento de Valdepeñas, de Ciudad Real, el cual le cambió una caballería al vecino de Alcazar de San Juan Jesús Ortega del Hoyo, para que, dentro del término de diez días, comparezca ante este Juzgado para recibir declaración en el sumario número 185 de 1934, sobre hurto de caballerías.

Dado en Andújar a 18 de Agosto de 1934.—El Juez, Carlos Osuna.—Por mandato de S. S. el Secretario, Isidro Domínguez.

JO—12491

BAEZA

Don Juan López García, en funciones de Juez de instrucción del partido de Baeza.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de la burra que se dirá, hurtada la tarde del 13 del actual del sitio conocido por Cervera, próximo al Chaparral, término de Jabalquinto, en donde estaba trabada en unión de un caballo, la cual es propiedad de Juan Linares; y, caso de ser habida, la pongan a disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Al propio tiempo, intereso de todas las dichas Autoridades, procedan también a la busca y detención de los autores del hecho, de ser conocidos, poniéndolos a mi disposición con las seguridades convenientes, sumario número 159 de 1934.

Señas.

Una burra de nueve años, platera clara, alzada regular, hierro de El Fénix en el anca izquierda, ignorándose letra y número.

Dado en Baeza a 20 de Agosto de 1934.—El Juez, Juan López García.—El Secretario, P. H., Lamberto Gutiérrez.

JO—12495

Don Juan López García, en funciones de Juez de instrucción del partido de Baeza.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de los semovientes que se dirán, hurtados la noche del 12 al 13 del actual, de la rastrojera sita en la vega de la Higuera, término de Torreblascopedro, en donde estaban apacentando, y, caso de ser habidos, los pongan a disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Al propio tiempo intereso de todas las dichas Autoridades, procedan también a la busca y detención de los autores del hecho, de ser conocidos, poniéndolos a mi disposición, con las seguridades convenientes, pues así lo tengo dispuesto en el sumario número 160 de 1934.

Señas de los semovientes.

Propiedad de Cristóbal Arboledas Sánchez, vecino de Jabalquinto:

Un burro negro, alzada regular, de

siete años, hierro El Aguila en tabla izquierda del cuello.

Un rucho de dos años, rucho claro, lunares blancos en costillar izquierdo. hierro Unión Ganadera en paletilla izquierda.

Propiedad de Marcos García Linares, vecino de Torreblascopedro:

Una yegua clara, de catorce años, rozaduras en los ijares, cola larga, hierro F. G. en nalga derecha. El Fénix y Unión Ganadera en paletas.

Dado en Baeza a 20 de Agosto de 1934.—El Secretario, P. H., Lamberto Gutiérrez.—El Juez, Juan López.

JO—12496

CAMPILLOS

Don Diego Moreno Casasola, Juez interino, de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente, ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y ordeno a todos los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de lo que al final se reseña, substraído al vecino de Peñarrubia, D. Francisco Fontalva Casasola, el día 12 del actual, del sitio Era de Gobantes, de dicho término, así como a la detención de la persona en cuyo poder se encuentren, si no acredita su legítima adquisición, poniendo unos y otros a mi disposición, caso de ser habidos, pues así lo tengo acordado en el sumario número 134 de 1934.

Señas.

Un brión sillón, sufra, barriguera, retranca, los ramalillos, la collera y horcate, mas tres sogas de cáñamo, de unas 15 varas, todo en buen uso.

Dado en Campillos a 20 de Agosto de 1934.—El Secretario judicial, Luis Rubio.—El Juez, Diego Moreno.

JO—12535

El Sr. Juez de instrucción de esta villa y su partido, en providencia de esta fecha, dictada en sumario número 84 de 1933, sobre hurto, ha mandado citar a Antonio Ramos Ramírez y a Trinidad Ventura Fernández, cuyo actual paradero se ignora, a fin de que, dentro del plazo de cinco días, a contar desde que tenga lugar la inserción de la presente en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en la Sala-audiencia de este Juzgado, para prestar declaración en dicho sumario; con apercibimiento que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Campillos, 20 de Agosto de 1934.—El Secretario judicial, Luis Rubio.—El Juez, Diego Moreno.

JC—12536

Don Diego Moreno Casasola, Juez interino, de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente, ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, y ordeno a todos los demás Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de lo que al final se reseña, subs-

traído al vecino de esta población, don Juan García García, el día 18 al 19 del actual, del sitio Vínculo, de dicho término, así como a la detención de la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima adquisición, poniendo uno y otra a mi disposición, caso de ser habidos, pues así lo tengo acordado en el sumario número 133 de 1934.

Señas.

Yegua negra, cerrada, regular alzada lucero, hierro F. M. nalga derecha.

Dado en Campillos a 20 de Agosto de 1934.—El Secretario judicial, Luis Rubio.—El Juez, Diego Moreno.

JO—12537

CASTELLÓN

Don Felipe Aragonés Andrade, Juez de instrucción de Castellón de la Plana y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que habiendo sido habido el procesado Juan Marzá (a) "Dragula", cuya busca y captura se interesó por medio de requisitorias que se expidieron en 30 de Julio último, se deja sin efecto dicha requisitoria, que se publicó en el "Boletín Oficial" de esta provincia, número 93, correspondiente al día 4 de Agosto actual, sin que conste haya sido publicada hasta la fecha en la "Gaceta de Madrid".

Pues así lo tengo acordado por providencia de hoy, dictado en la pieza de situación del sumario 264 de 1934, seguido en este Juzgado, sobre hurto, contra el expresado Juan Marzá y otro.

Dado en Castellón a 20 de Agosto de 1934.—El Juez, Felipe Aragonés Andrade.—El Secretario judicial, P. H., Isidro Horcas.

JO—12538

CASTRO DEL RÍO

Don José Criado Rodríguez-Carreteiro, interino Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente, ruego a las Autoridades civiles y militares y Agentes de Policía judicial, dispongan se proceda a la busca de una caballería, que al final se reseñará, propia de Alberto Pérez Martínez, vecino de esta villa, y que fué sustraída en la noche del 15 al 16 del actual, de la casilla Veneguitas, de este término, y, siendo habido, se pondrá a disposición de este Juzgado, con la persona o personas en cuyo poder se halle, si no acreditan su legítima adquisición; procediéndose también a la busca del autor o autores del hecho, que, del mismo modo, se pondrán a disposición de este dicho Juzgado y en el Depósito municipal de este partido.

Reseña.

Mulo de once años, castaño, de 1,47 metros de alzada, raza española, ojos y bozo al pelo, raza dorsal y cicatrices en el extremo de la nariz, con el hierro El Fénix, V 15 en el anca izquierda.

Dado en Castro del Río a 17 de Agosto de 1934.—El Juez, José Criado Rodríguez.—El Secretario, Manuel Saravia.

driguez. — El Secretario, Manuel Saravia.

JO—12498

Don José Criado Rodríguez-Carreteiro, interino Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente, ruego a las Autoridades civiles y militares y agentes de Policía judicial, dispongan se proceda a la busca de una caballería, que al final se reseñará, propia de Isabel Sancho Zamora, vecina de esta villa, y que fué sustraída en la noche del 15 al 16 del corriente mes, hecho ocurrido en el sitio denominado Arroyo Valdeguita, de este término, y, siendo habida, se pondrá a disposición de este Juzgado, con la persona o personas en cuyo poder se halle, si no acreditan su legítima adquisición; procediéndose también a la busca del autor o autores del hecho, que, del mismo modo, se pondrán a disposición de este dicho Juzgado y en el Depósito municipal de este partido.

Reseña.

Mula de seis años y medio, alzada 1,47 metros, capa castaña, ojibocilara, extremo bozo negro, pelos blancos en el antebrazo izquierdo, marca del hierro en el anca izquierda, letra V, número 15, y el de El Fénix.

Dado en Castro del Río a 17 de Agosto de 1934.—El Juez, José Criado Rodríguez.—El Secretario, Manuel Saravia.

JO—12499

Don José Criado Rodríguez-Carreteiro, interino Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente, ruego a las Autoridades civiles y militares y Agentes de Policía judicial, dispongan se proceda a la busca de una caballería, que al final se reseñará, propia de Juan Gutiérrez Sánchez, vecino de esta villa, y que fué sustraída en la noche del 15 al 16 del actual, del cortijo de este término, Tajagrabo, y, siendo habida, se pondrá a disposición de este Juzgado, con la persona o personas en cuyo poder se halle, si no acreditan su legítima adquisición; procediéndose también a la busca del autor o autores del hecho, que, del mismo modo, se pondrán a disposición de este dicho Juzgado y en el Depósito municipal de este partido.

Reseña.

Un mulo capón, de siete años, alzada 1,50 metros, capa castaña, raza española, con las marcas V-15 en la nalga izquierda.

Dado en Castro del Río a 17 de Agosto de 1934.—El Juez, José Criado Rodríguez.—El Secretario, Manuel Saravia.

JO—12500

CERVERA DE PISUERGA

El Sr. Juez de instrucción de este partido en diligencias de cumplimiento de lo acordado por la Superioridad en la causa número 31 de 1933, ha

acordado citar a Constantino Alonso Pérez, que se encuentra en ignorado paradero, para que, en término de diez días, comparezca ante este Juzgado para ser encarcelado.

Y con el fin de que la presente sirva de citación en forma a referido Constantino Alonso y se publique en la GACETA DE MADRID, expido la presente en Cervera de Pisuerga a 18 de Agosto de 1934.—El Secretario, por habilitación, Teodoro González.

JO—12539

CHINCHÓN

En virtud de lo acordado en providencia de hoy, por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en el sumario que se instruye en este Juzgado, con el número 112 de 1934, por robo de 600 pesetas, de la casa domicilio de D. Carlos Moraleda, en el pueblo de Aranjuez, la noche del 15 de Julio último, se cita por la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, a la testigo Josefa Debora Andrés, natural de Cabezas del Villar, y cuyo domicilio actual se ignora, para que, en el término de diez días, comparezca en este Juzgado, a prestar declaración en dicho sumario, bajo apercibimiento, si no lo verifica, de incurrir en la multa de 5 a 50 pesetas.

Chinchón, 19 de Agosto de 1934.—El Secretario, Eduardo Pimentel.—El Juez (ilegible).

JO—12503

FUENTE DE CANTOS

Don Francisco Herrera de Llera, Juez de instrucción de esta localidad y su partido.

Por el presente, ruego a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, fuerza de la Guardia civil y Agentes de Policía judicial de la Nación, procedan a la busca y captura de cuatro individuos, que en la noche del 2 al 3 del actual, sustrajeron de la era sita en la finca Cabra Baja, término de Monasterio, una media fanega de trigo, y al ser sorprendidos por el mozo de dicha era, Francisco Gutiérrez Arteaga, le hicieron dos disparos de arma corta; poniéndolos, caso de ser habidos, en la Prisión preventiva de este partido, a mi disposición; así está acordado en el sumario número 218 de este año.

Dado en Fuente de Cantos a 19 de Agosto de 1934.—El Secretario, Eusebio Corna, o.—El Juez, Francisco Herrera de Llera.

JO—12504

LINARES

En virtud de providencia dictada en este día por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en la ejecutoria de la causa número 293 de 1932, seguida por tenencia ilegal de armas, contra Antonio Louricho Brizdo, domiciliado últimamente en esta ciudad, calle de Baños, número 36 (posada), y hoy en ignorado paradero, se hace saber, por medio de la presente, a dicho penado, que la Sección segunda de la Audiencia de Jaén, por auto de 13 de Julio del año actual, le declaró comprendido

en los beneficios de la ley de Amnistía de 24 de Abril último, dejando sin efecto su procesamiento y mandando cancelar los antecedentes penales que le resulten por referida causa.

Y para que tenga lugar la notificación acordada, expido la presente cédula que firmo en Linares a 20 de Agosto de 1934.—El Secretario, P. H., Manuel López.

JO—12506

MADRID—JUZGADO ESPECIAL

En virtud de proveído dictado en el día de hoy por el Juzgado especial designado para la Instrucción de la querrela formulado por el Excmo. señor Fiscal general de la República, por el delito de malversación, se cita al excelentísimo Sr. D. Francisco Moreno Zameta, ex conde de los Andes, domiciliado últimamente en el paseo de la Castellana, número 61, el cual, hace unos cuatro años, se ausentó de dicho domicilio, suponiéndose se encuentre en Francia, para que comparezca ante el Juzgado especial indicado, sito en el Palacio de Justicia, de esta capital, Secretaría de D. Rafael García Valdés, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, al objeto de recibirle declaración, como querrellado; bajo apercibimiento que, si no comparece ni justifique causa legítima que se lo impida, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid a 20 de Agosto de 1934.—El Secretario, Licenciado Rafael García Valdés.—Visto bueno: el Juez instructor (ilegible).

JO—12507

MADRID—JUZGADO NUMERO 5

Por el presente, que se expide en virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy, en la pieza de responsabilidad civil subsidiaria, del sumario que se instruye con el número 571 de 1930, ante el extinguido Juzgado del distrito del Congreso, hoy número 5, por lesiones contra Juan Collados Valverde, se requiere a D. Basilio Francisco Salcedo, cuyo domicilio se ignora, para que, como dueño del automóvil marca Ford, matrícula número 36.126 M, camioneta, comparezca ante dicho Juzgado, dentro del término de diez días, para prestar la fianza de 1.000 pesetas que, como responsable civil subsidiario se le exige en expresado procedimiento o para que diga el lugar en que se halle la camioneta.

Asimismo se ruega y encarga a todas las Autoridades se proceda a la incautación del automóvil que se deja rescatado.

Madrid, 17 de Agosto de 1934.—El Secretario, Pedro Alvarez.—Visto bueno: el Juez de instrucción, Ildefonso Bellón.

JO—12545

MADRID—JUZGADO NUMERO 9

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción, interino que con el número 410 del año le mí, con fecha de este día, en sumario que con el número 410 del año actual se sigue por muerte de un in-

dividuo que fué hallado en tener en la mañana de hoy en la línea número 44 de la calle del Marqués de Ureña, sin que se puedan facilitar sus señas personales, por el avanzado estado de descomposición en que se hallaba, y vestía americana azul oscura, botante descolorida y pantalón azul, de mecánico, así como calcetines blancos con listas lilas, se ha mandado ofrecer el expresado sumario, por medio de presente, al pariente más cercano del expresado interfecto, así como a cualquier persona que pueda facilitar algún dato sobre aquél, para que, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que el presente aparezca inserto en la GACETA DE MADRID,

Y para que conste, cumpliendo lo mandado, expido el presente en Madrid a 19 de Agosto de 1934.—El Secretario, P. D., R. Alvarez.—El Juez (ilegible).

JO—12547

MADRID—JUZGADO NUMERO 13

Don Antonio Domínguez y Fernández, Juez de primera instancia e instrucción número 13, de esta capital.

Por el presente, cito, llamo y emplazo a Ramiro Cobo Lavín, de diecisiete años de edad, hijo de Emilio y de Hipólita, de profesión vagonero, con domicilio últimamente en la carretera del Pardo, número 11, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi Sala-audiencia sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de llevar a efecto su prisión, en el sumario número 989 de 1931, por el delito de robo, contra dicho individuo, y como comprendido en el caso 2.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales y demás circunstancias no constan en este sumario, y, en caso de ser hallado, lo pongan a mi disposición, en este Juzgado o en la Prisión Celular de esta capital.

Madrid, 16 de Agosto de 1934.—El Secretario, Eusebio Alvarez.—El Juez, Antonio Domínguez.

JO—12548

Don Antonio Domínguez y Fernández, Juez de primera instancia e instrucción número 13, de esta capital.

Por el presente, cito, llamo y emplazo a Ignacio Encinas Gómez, de veintitris años de edad, hijo de Teodoro y de Trinidad, natural de Navalmanzano, de profesión mecánico y con domicilio últimamente en la calle de la Ballesta, número 4, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de llevar a efecto su prisión, en

el sumario 22 del año 1933 y tentativa de robo, y como comprendido en el caso 2.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado cuyas señas personales y demás datos no constan, y, en el caso de ser hallado, lo pongan a mi disposición, en este Juzgado o en la Prisión Celular de esta capital.

Madrid, 21 de Agosto de 1934.—El Secretario, Eusebio Alvarez.—El Juez, Antonio Domínguez.

JO—12549

MADRID—JUZGADO NUMERO 20

En cumplimiento de carta-orden de la Excmo. Audiencia de esta capital, Sección primera, diligente del expediente incoado a virtud de instancia presentada en la Dirección general de Prisiones, por Gregorio Melchior Pérez, en suplica de que le sea cancelada la nota de antecedentes penales relativa a la condena de seis meses de reclusión que se le impuso por sentencia de 11 de Marzo de 1931, en causa seguida en el extinguido Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de esta capital, con el número 511 de 1930, por el delito de hurto, se ha acordado, por Orden del Ministerio de Justicia de 25 de Mayo del año actual, la cancelación solicitada y, en cumplimiento de dicha disposición, se hace público, por medio del presente, haber dejado sin efecto cuantos asientos y cancelado de las notas, por razón de los hechos que dieron origen a dicha causa.

Y para que tenga lugar la inserción del presente en la "Gaceta de Madrid", le expido en Madrid a 21 de Agosto de 1934.—El Juez, Solano.—El Secretario, P. S. M., Juan Comas.

JO—12552

El Juzgado de instrucción número 20, en el ramo separado sobre prisión provisional ordinaria del sumario número 126 del corriente año, por estado, contra Pedro Sánchez Gómez, con esta fecha ha metado provisionalmente cancelando las requisitorias fundadas al referido procesado y que fueron publicadas en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, de 1 y 2 de Mayo último, respectivamente, con los números 6.222 y 6.609, respectivamente, por haber sido capturado y llevada a efecto su prisión.

Madrid, 21 de Agosto de 1934.—El Secretario, P. S. M., Juan Comas.—Visto bueno: el Juez, Solano.

JO—12554

MADRID—JUZGADO NUMERO 21

Por el presente y en virtud de lo mandado por el Sr. Juez de instrucción número 21, de esta capital, en el sumario 188 de 1934, sobre hurto, se deja sin efecto la requisitoria publicada en la "Gaceta de Madrid" del día 2 del corriente mes, por la que se lla-

maba al procesado Gustavo Inhad o Echkrd, el cual ha sido habido.

Madrid, 20 de Agosto de 1934.—El Secretario, P. S. (ilegible).—El Juez de instrucción, Angel Villar y Madruño. JO—12560

MURCIA

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción del distrito de la Catedral, de esta capital, en providencia de esta fecha dictada en cumplimiento a carta-orden de la Superioridad, dimanante del sumario tramitado en dicho Juzgado con el número 263 del año 1933, por homicidio, contra Blas Pérez Bernal, se cita por medio de la presente cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, al testigo Francisco López Cánovas, domiciliado últimamente en Totana, carretera de Murcia, y cuyo actual paradero se desconoce, para que comparezca ante la Sección segunda de la Audiencia de esta provincia, sita en la calle de Alejandro Séiquer, antes Zoco, número 1, el día 5 de Octubre próximo, y hora de las once de su mañana, al objeto de asistir al juicio oral del expresado sumario; apercibiéndole que, caso de no comparecer sin alegar justa causa que se le impida, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Murcia, 18 de Agosto de 1934.—El Secretario, P. H., Fulgencio Navarro. JO—12511

NULES

Don Eduardo Reines Cewons, accidental Juez de instrucción del partido de Nules.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número cuarto del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a Pascual Roqueta Gimeno, carnicero, vecino de Nules, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca, dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, ante este Juzgado, con objeto de ser reducido a prisión en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 123 de 1934, por el delito de estafa; apercibiéndole que, si no comparece, será declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho requisitoriado, y lo pongan a disposición de este Juzgado, en las Cárceles de este partido, con las seguridades convenientes.

Dado en Nules a 21 de Agosto de 1934.—El Secretario judicial (ilegible). El Juez, Eduardo Reines. JO—12562

OVIEDO

Don Sancho Arias de Velasco, accidental Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el artículo 835 de la vigente ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a David

Rodriguez Vega (a) "el Francés", de diecinueve años de edad, hijo de Nicano y de Encarnación, natural de Mieres, de profesión limpiabotas y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, a fin de ser emplazado en el sumario número 291 de 1934, que en el mismo se sigue, sobre robo, contra el mismo y otro; apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares e individuos de la Policía judicial, procedan a la busca y captura del referido procesado, poniéndole, si fuere habido, a disposición de este Juzgado y en la Cárcel de este partido.

Dado en Oviedo a 17 de Agosto de 1934.—El Secretario, Antonio F. Giró. El Juez, Sancho Arias de Velasco. JO—12512

Don Sancho Arias de Velasco, accidental Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a Justino Cárdena Menéndez, de unos dieciocho años de edad, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, a fin de ser reducido a prisión en el sumario número 465 de 1934 que en el mismo se sigue sobre robo contra el mismo y otros; apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares e individuos de la Policía judicial, procedan a la busca y captura del referido procesado, poniéndole, si fuera habido, a disposición de este Juzgado y en la Cárcel de este partido.

Dado en Oviedo a 19 de Agosto de 1934.—El Secretario, Antonio F. Giró. El Juez, Sancho Arias de Velasco. JO—12563

JURADO MIXTO PROVINCIAL DE OBRAS PUBLICAS, DE SEVILLA

Por providencia dictada por el señor Presidente de este Jurado mixto, D. José Luis Relimpio Carraño, con fecha, 15 de los corrientes, por el presente, se notifica a D. Moisés Ramos Navarro, cuyo último domicilio conocido es el de Baena (Córdoba), el fallo recaído en la reclamación que contra él tiene formulada el obrero D. Ildefonso Romero Naharo, por salarios

devengados y no percibidos, y cuya parte dispositiva es la siguiente:

"Sentencia.—En la ciudad de Sevilla a 31 de Mayo de 1934; el Sr. D. José Luis Relimpio, como Magistrado del Trabajo, en concepto de Presidente del Jurado mixto interlocal de Obras públicas; habiendo visto este expediente en reclamación de salarios devengados y no percibidos, promovido por el actor D. Ildefonso Romero Naharo contra D. Moisés Ramos Navarro,

Fallo que estimando como estimo la reclamación que, por el concepto de salarios devengados y no percibidos, le hacía el actor D. Ildefonso Romero Naharo, debo condenar y condeno al demandado D. Moisés Ramos Navarro al pago de las 560 pesetas que le reclama por el concepto mencionado."

Advirtiéndole que si en el plazo de diez días, a partir de la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid", no interpone recurso, se procederá a la ejecución de la sentencia por la vía de apremio.

Enviándose este anuncio al citado periódico oficial para conocimiento del interesado.

Sevilla a 21 de Agosto de 1934.—El Secretario, P. H., Fuentes. JC—836

Por providencia dictada por el señor Presidente de este Jurado mixto, D. José Luis Relimpio Carraño, con fecha 15 de los corrientes, por el presente, se notifica a D. Moisés Ramos Navarro, cuyo último domicilio conocido es el de Baena (Córdoba), el fallo recaído en la reclamación que, por salarios devengados y no percibidos, tiene formulada contra el obrero Cecilio Limas Diaz, y cuya parte dispositiva es la siguiente:

"Sentencia.—En la ciudad de Sevilla a 22 de Junio de 1934; el Sr. D. José Luis Relimpio, como Magistrado del Trabajo, en concepto de Presidente del Jurado mixto interlocal de Obras públicas; habiendo visto este expediente en reclamación de salarios devengados y no percibidos, promovido por el actor D. Cecilio Limas Diaz contra don Moisés Ramos Navarro,

Fallo que estimando como estimo la reclamación que, por el concepto de salarios devengados y no percibidos, le hacía el actor Cecilio Limas Diaz, debo condenar y condeno a D. Moisés Ramos Navarro al pago de las 800 pesetas que le reclama por el concepto mencionado."

Advirtiéndole que si en el plazo de diez días, a partir de la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid", no interpone recurso, se procederá a la ejecución de la sentencia por la vía de apremio.

Enviándose este anuncio al citado periódico oficial para conocimiento del interesado.

Sevilla a 21 de Agosto de 1934.—El Secretario, P. H., Fuentes. JC—837